



PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 009/2016

"ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 2  
DOCUMENTOS DE ACREDITACION

MANUEL JUAREZ MORENO manifiesto bajo protesta de decir verdad, que los datos aquí asentados, son ciertos y han sido debidamente verificados, así como que cuento con las facultades suficientes para suscribir la propuesta en el presente Concurso, a nombre y representación de: PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.

HM-DP 009/2016

Registro Federal de Contribuyentes: PMT010305GA3

Domicilio (Calle y Núm.): TOCHTLI 235

Colonia: San Francisco Tetecala

Código Postal: 02730

Delegación o Municipio: Del. Azcapotzalco

Entidad Federativa: Ciudad de México

Fax:

Teléfonos: 0155 53534446

Correo Electrónico:

Núm. de la escritura pública en la que consta su acta constitutiva: 4798

Nombre, número y lugar del Notario Público ante el cual se dio fe de la misma: Lic. Jesús Rodríguez Espinosa  
Notario Público Titular No. 220 Distrito Federal

Fecha y Número de inscripción en el Registro de Comercio

Fecha: 07.03.2001

Núm:

Descripción del objeto social: La compra, venta, transportación, importación, exportación, comisión, consignación, representación, distribución, elaboración, manufactura, diseño, representación, maquila, publicidad, arrendamiento, sub arrendamiento y comercialización local y Nacional de todo tipo de productos, materias primas, muebles, mercancías y en general cualquier producto que se encuentre en el comercio y sea permitido por la Ley ya sea al mayoreo o al menudeo.

Nombre del apoderado o representante: Manuel Juarez Moreno

Datos del documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: CARTA PODER

Escrutina pública número: 7272

Fecha: 22.11.2002

Nombre, número y lugar del notario público ante el cual se otorgó: LIC JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA NOTARIOS  
220 DISTRITO FEDERAL

CIUDAD DE MÉXICO, 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

Protesto lo necesario

MANUEL JUAREZ MORENO  
REPRESENTANTE LEGAL



（五）在本行的各項業務中，應當遵守各項規章制度，並應當遵守各項規章制度。

0060722



Direc. Genal. del Reg. Publ.  
de la Prop. y de Com. GUF

**COMERCIO**

----- LIBRO NUMERO SESENTA Y TRES ----- FOLIO 11197.-  
----- ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y  
OCHO. -----

----- EN LA CIUDAD DE MEXICO, a dos de marzo de dos mil uno, YO, JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA, notario doscientos veinte, habiendo identificado ante las otorgantes hago constar EL CONTRATO DE SOCIEDAD que otorgan doña ALEJANDRA AGUILAR SOLORZANO y doña ELISA AGUILAR SOLORZANO, en los términos de las siguientes: -----

**C LAUSULAS:** *See* **J** **L** **A** **S** **U** **L** **A** **S**.

----- DENOMINACION, DURACION, DOMICILIO Y OBJETO: -----

----- PRIMERA.- Las expresadas comparecientes constituyen en este acto una sociedad anónima de capital variable denominada "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", debiendo ir seguidas tal denominación de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de las iniciales "S.A. DE C.V." -----

SEGUNDA.- La duración de la sociedad es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de firma de esta escritura.

TERCERA.- El domicilio de la sociedad será en MEXICO, DISTRITO FEDERAL, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualesquier lugares de la República o del extranjero.

..... CUARTA.- La sociedad tiene por objeto:  
..... a).- Compra venta, importación, exportación, distribución, comisión, arrendamiento, corretaje, mantenimiento, reciclaje, proyecto y diseño de toda clase de equipos, artículos y artefactos, partes y accesorios blindados y sin blindar; para la protección de personas, vehículos, instalaciones bancarias, inmuebles residenciales, comerciales, industriales, prisiones, instalaciones gubernamentales, judiciales y militares.---

b).- Compra venta, importación, exportación, distribución, comisión, arrendamiento, corretaje, mantenimiento, reciclaje, proyecto y diseño de toda clase de ropa, equipos y artefactos destinados a proteger al personal de seguridad privada, pública (Municipal, Estatal y Federal), así como al personal integrante de las fuerzas armadas.



- c).- Compra venta, importación, exportación, distribución, comisión, arrendamiento, corretaje, mantenimiento, reciclaje, proyecto y diseño de toda clase de materiales y refacciones necesarias para poder cumplir con los objetos sociales anteriormente enunciados.
- d).- Supervisión, asesoramiento e instalación con todo lo relacionado con el objeto social.
- e).- Capacitación del personal necesario para el desarrollo del objeto social y la contratación del mismo por cuenta propia o de terceros.
- f).- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir o representar por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones de alguna autoridad.
- g).- Aceptar o conferir toda clase de comisiones mercantiles y mandatos, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.
- h).- Actuar como comisionista, representantes, distribuidores o almacenistas en relación con los objetos enumerados.
- i).- Formar parte de otras empresas, asociaciones, sociedades, corporaciones, uniones, adquiriendo acciones o participaciones en las mismas o bien interviniendo como parte en sus constituciones.
- j).- Adquirir, poseer, administrar los bienes muebles e inmuebles que fueren necesarios para sus objetos.
- k).- Ejecutar los actos, celebrar los contratos y otorgar los documentos que fueren necesarios, convenientes o conexos con los anteriores objetos, y dar y otorgar avales.

----- DEL CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES:

----- QUINTA.- El capital de la sociedad es variable, estando representado por acciones nominativas con valor nominal de MIL PESOS cada una, determinándose su capital mínimo en la cantidad de CINCUENTA MIL PESOS, siendo el máximo ilimitado.



JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOZA  
NOTARIO 220

AV. AGUAPOTALCO #2 287  
MÉXICO, D.F. C.P. 06090  
COL. EL RECREO

8881-77-70  
TEL. 5332-07-61  
5352-14-84  
8383-09-00

3

----- El capital de la sociedad podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los socios o por admisión de nuevos socios y será susceptible de disminución, por retiro total o parcial de las aportaciones, de acuerdo con lo siguiente:

----- I.- Tanto los aumentos como las disminuciones de capital, deberán ser acordados por la asamblea general extraordinaria de accionistas.

----- II.- Cuando la asamblea emita acciones no suscritas, éstas o los certificados provisionales, en su caso, se conservarán en poder de la sociedad para entregarse a medida que vaya realizándose la suscripción.

----- III.- Los accionistas tendrán derecho preferente, en proporción al número de sus acciones, para suscribir las que se emitan al aumentarse el capital social, sea en su parte fija o en su parte variable.

----- Este derecho deberá ejercitarse dentro de los quince días siguientes a la publicación en el periódico oficial del domicilio de la sociedad, del acuerdo de la asamblea sobre el aumento del capital social.

----- Las acciones que no fueren suscritas por los socios en ejercicio de su derecho preferente, serán ofrecidas en suscripción al público en general, por el órgano de administración de la sociedad.

----- IV.- De acuerdo con los artículos ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad llevará los siguientes libros:

----- a).- De registro de acciones que contendrá el nombre, nacionalidad y domicilio del accionista, con indicación de las acciones que le pertenezcan, expresando los números, series, clases y demás particularidades indicación de las exhibiciones que se efectúen y transmisión que de tales acciones se realicen.

----- b).- De registro de capital, en el que se inscribirá todo aumento o disminución que del capital social acuerde la asamblea general extraordinaria de accionistas.

----- SEXTA.- Todas las acciones confieren iguales derechos y obligaciones a sus tenedores, pudiendo estar representadas por títulos que amparen una o más. Tanto los títulos definitivos de las acciones, como los



20  
~~✓~~

J

X



certificados provisionales en su caso, deberán contener en su redacción, aquellos requisitos enumerados por el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles; llevarán la firma autógrafa de dos de los miembros del consejo de administración o del administrador único, así como impresa o grabada la estipulación que se consigna en la siguiente cláusula: -----

SEPTIMA.- La sociedad no admitirá directa o indirectamente como socios o accionistas a inversionistas extranjeros y sociedades sin cláusula de exclusión de extranjeros, ni tampoco reconocerá en absoluto derechos de socios o accionistas a los mismos inversionistas y sociedades.

#### ----- DE LA ADMINISTRACIÓN -----

OCTAVA.- La sociedad será administrada por un consejo de administración o por un administrador único, según así lo acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.

Para el caso de que se acuerde que la administración de la sociedad quede a cargo de un consejo, éste estará integrado por los miembros que designe la asamblea, pudiendo designar el número de consejeros suplentes que crea necesario.

Tanto los miembros del consejo de administración, como el administrador único, según el caso, podrán ser o no accionistas, debiendo ser designados a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos.

Cuando la sociedad esté administrada por un consejo de administración, la mayoría de sus miembros serán de nacionalidad mexicana.

Cuando la administración de la sociedad recaiga en un administrador único, éste deberá ser de nacionalidad mexicana.

NOVENA.- En el caso de que la sociedad esté administrada por un consejo, éste funcionará válidamente con la asistencia de la mitad de sus miembros, tomándose sus resoluciones a mayoría de votos y gozando el presidente para el caso de empate de voto de calidad.

JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOZA

NOTARIO 220



AV. AZCAPOTZALCO NO. 387  
MÉXICO, D. F. C. P. 02070  
COL. EL NEGRO

5561-77-70  
5353-02-61  
5353-14-24  
5353-08-08

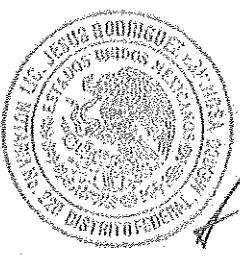
5

----- DECTIMA.- El consejo de administración o el administrador único, según el caso, gozará de todas las facultades necesarias para realizar el objeto social y a mayor abundamiento de las que corresponden a los apoderados generales para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial, para actos de administración y de dominio, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, así como para suscribir títulos de crédito, atento lo dispuesto por el artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----

----- Gozará por tanto dicho Consejo de Administración o el Administrador Único, de las facultades necesarias para ejercitarse las que precisa el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del Código Civil para el Distrito Federal y por lo mismo articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la sociedad en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, representar a la sociedad ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio, así como para otorgar y revocar poderes generales y especiales. -----

----- DÉCIMA PRIMERA.- Además del consejo de administración o del administrador único, podrá haber un director general, así como uno o más directores, subdirectores, gerentes y subgerentes, los que podrán ser o no socios, debiendo ser designados a mayoría de votos por el consejo de administración, el administrador único o por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no les sean revocados sus nombramientos. -----

----- El director general, así como el o los directores, subdirectores, gerentes y subgerentes que fueren designados, gozarán de las facultades y obligaciones que se les asignen al momento de su nombramiento. -----



----- VIGILANCIA DE LA SOCIEDAD -----

----- DECIMA SEGUNDA. - La vigilancia de la sociedad queda encomendada a un comisario, el cual podrá ser o no socio, debiendo ser designado a mayoría de votos por la asamblea general ordinaria de accionistas, durando en funciones hasta en tanto no le sea revocado su nombramiento. -----

----- El comisario tendrá las facultades y obligaciones que determina el artículo ciento sesenta y seis de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- DE LAS CAUCIONES Y REMUNERACIONES -----

----- DECIMA TERCERA. - Los miembros del consejo de administración o el administrador único, así como el director general, directores, subdirectores, gerentes y el comisario, garantizarán su manejo con el depósito en la sociedad de una acción o su valor nominal en dinero en efectivo, o en todo caso, mediante fianza por igual suma, cauciones que les serán devueltas, una vez que hayan sido aprobadas las cuentas correspondientes al período de sus encargos. -----

----- Sus remuneraciones tanto ordinarias como extraordinarias se cargarán a la cuenta de gastos generales. -----

----- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS -----

----- DECIMA CUARTA. - La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias y extraordinarias. -----

----- Las ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----

----- Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tendrán por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenta y dos de la ley antes citada. -----

----- DECIMA QUINTA. - Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por el administrador único, según el caso y en su defecto, por el comisario o la autoridad judicial, mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio

JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOZA  
NOTARIO 220



AV. AZCAPOTZALCO NO 327  
MÉXICO, D.F. C.P. 07000  
COL. EL RECREO

8861-27-70  
8863-07-61  
TELE. 5389-14-24  
8863-09-06

7

de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, con una anticipación no menor de siete días a la fecha señalada para su celebración, a no ser que se trate de asamblea que deba conocer del balance anual o información financiera en cuyo caso la publicación de la convocatoria deberá hacerse con una anticipación no menor de quince días a la fecha señalada para su celebración, debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga.

----- DECIMA SEXTA.- Para que una asamblea se considere legalmente instalada en virtud de la primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, si se tratare de una ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos.

----- Si se tratare de asamblea extraordinaria, debe estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital.

----- Si las anteriores proporciones no pudieren lograrse en la primera reunión, se hará una segunda convocatoria con expresión de dicha circunstancia y las determinaciones serán válidamente tomadas por mayoría de votos, cualquiera que sea la proporción del capital representado en la asamblea, si esta fuere ordinaria y tratándose de extraordinaria, por el voto favorable, siempre de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento del capital social.

----- Los socios gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en las asambleas mediante apoderado constituido en todo caso, por simple carta poder.

----- EJERCICIOS SOCIALES, INFORMACIÓN FINANCIERA -----  
----- GANANCIAS Y PÉRDIDAS -----

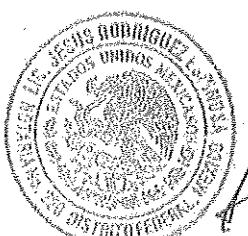
----- DECIMA SEPTIMA.- Los ejercicios sociales comprenderán un año natural.

----- DECIMA OCTAVA.- Cada año, al día último del mes en que concluya el ejercicio social, el órgano de administración presentará la información financiera



*[Handwritten signatures and marks are present along the right margin, including several large, stylized signatures and smaller initials.]*

*[Handwritten signatures and marks are present at the bottom right, including a large, stylized signature and initials.]*



prevenida por el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y las utilidades líquidas que arroje serán distribuidas de la siguiente manera:

----- A.- Será separado un cinco por ciento para constituir el fondo de reserva de ley, hasta que dicho fondo alcance a ser igual al veinte por ciento del capital social y en igual forma será reconstituido cuando por cualquier causa disminuyere.

----- B.- Será separado el tanto por ciento que en su caso determine la asamblea, para la creación de uno o más fondos especiales de previsión o reserva.

----- C.- El remanente será aplicado en la forma que acuerde la asamblea general ordinaria de accionistas.

----- Las utilidades serán distribuidas entre los socios en proporción al número de acciones de que sean tenedores y en igual proporción serán reportadas las pérdidas.

----- DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD -----

----- DECIMA NOVENA.- La sociedad se disolverá en cualesquiera de los casos previstos por el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

----- VIGESIMA.- La asamblea que decretare la disolución de la sociedad, procederá al nombramiento de uno o varios liquidadores, quienes llevarán a cabo la liquidación de la compañía con la suma de facultades y obligaciones que la ley determina a los de su clase.

----- TRANSITORIAS: -----

----- PRIMERA.- El capital de la sociedad ha quedado suscrito y pagado íntegramente, en la siguiente proporción:

----- Doña ALEJANDRA AGUILAR SOLORZANO, veinticinco acciones, con valor de VEINTICINCO MIL PESOS ----- \$25,000.00--

----- Doña ELISA AGUILAR SOLORZANO, veinticinco acciones, con valor de VEINTICINCO MIL PESOS ----- \$25,000.00--

----- TOTAL: CINCUENTA ACCIONES, CON VALOR DE CINCUENTA MIL PESOS, ----- \$50,000.00 -

----- SEGUNDA.- Las otorgantes, considerando la reunión que tienen para firmar esta escritura como su primera

JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA

NOTARIO 220



AV. ACAPOTZALCO NO. 387  
MEXICO, D. F. C. P. 02020  
COL. EL RECREO

9961-77-70  
TEL. 5383-07-61  
5383-14-84  
5363-08-08

9

asamblea general ordinaria de accionistas, por unanimidad de votos (salvando en cada caso la interesada el suyo), toman los siguientes:

----- A C U E R D O S: -----

----- I.- La sociedad será administrada por UN CONSEJO DE ADMINISTRACION.

----- II.- Se designan para integrar el consejo de Administración a las siguientes personas.

----- PRESIDENTE: Doña ELISA AGUILAR SOLORZANO.

----- TESORERO: Doña ALEJANDRA AGUILAR SOLORZANO.

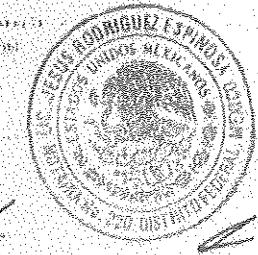
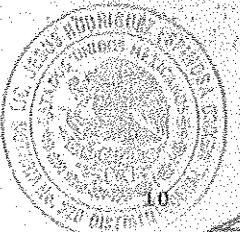
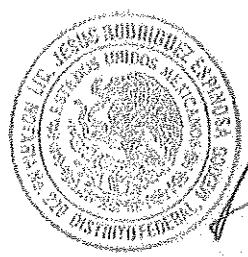
----- III.- Se confiere a doña MARÍA ELENA NAVA MIRANDA, PODER para pleitos y cobranzas con todas las facultades generales y aún las especiales que conforme a la ley requieran cláusula especial y para actos de administración, en los términos de los dos primeros párrafos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil para el Distrito Federal, por lo que dada la amplitud de facultades conferidas a la apoderada instituida, la misma queda expresamente autorizada para ejercitar las que se determinan en el artículo dos mil quinientos ochenta y siete del citado ordenamiento y por lo tanto, para articular y absolver posiciones, interponer toda clase de recursos y desistirse de ellos, inclusive del juicio de amparo, formular y ratificar denuncias o querellas criminales, constituyendo a la mandante en coadyuvante del Ministerio Público y otorgar en los casos que proceda el perdón correspondiente, ejercitar las anteriores facultades ante cualesquiera autoridades judiciales, sean civiles o penales, administrativas o del trabajo, ya sea que pertenezcan a la Federación, los Estados o el Municipio.

----- IV.- Se nombra COMISARIO a don JOSE REFUGIO LOERA ESPINOSA.

----- V.- Los ejercicios sociales se contarán del primero de enero al treinta y uno de diciembre.

----- Por excepción, el primer ejercicio se contará a partir de la fecha de firma de esta escritura y concluirá el treinta y uno de diciembre de dos mil uno.

----- TERCERA.- Doña ALEJANDRA AGUILAR SOLORZANO, en su carácter de tesorera hace constar que obran en su poder y a disposición de la sociedad, tanto las cantidades que en



dinero en efectivo han exhibido las accionistas en pago de las acciones que suscribieron, como el de las cauciones constituidas también en dinero en efectivo, tanto por ella misma en su indicado carácter de tesorera, como por la Presidenta del Consejo de Administración y el comisario antes nombrado.

----- AUTORIZACION DE LA SECRETARIA DE -----  
----- RELACIONES EXTERIORES. -----

----- Contenida en el documento que el suscrito notario agrega al legajo de esta escritura con la letra "A", número "09009227", expediente "0109009227", folio "5804" expedido el diecinueve de febrero de dos mil uno. -----

----- YO, EL NOTARIO, DOY FE: -----

----- A.- De que lo antes relacionado e inserto concuerda con sus originales a que me remito y tuve a la vista. ---

----- B.- De que las comparecientes proporcionaron al suscrito notario las Cédulas de Identificación Fiscal, que a continuación se mencionan:

----- I).- La de doña ELISA AGUILAR SOLORZANO, con Clave "AUSE740329AM5", Folio "D0296510". -----

----- II).- La de doña ALEJANDRA AGUILAR SOLORZANO, con Clave "AUSA751001HJ9", Folio "D0296511". -----

----- El suscrito notario agrega al legajo de esta escritura copia fotostática de las Cédulas correspondientes. -----

----- C.- De que me aseguré de la identidad de las otorgantes, quienes se identificaron como sigue: doña ELISA AGUILAR SOLORZANO, con Credencial número SP-cuatrocientos noventa y uno, expedida por la Secretaría de Comunicaciones y Transporte; y doña ALEJANDRA AGUILAR SOLORZANO, con Credencial para votar folio setenta y un millones setecientos ochenta y cuatro mil doscientos cinco, teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, pues nada me consta en contrario. -----

----- D.- De que por sus generales dijeron ser: ambas de nacionalidad mexicana por nacimiento, originarias de esta capital, doña ELISA AGUILAR SOLORZANO, nacida el veintinueve de marzo de mil novecientos setenta y cuatro, soltera, licenciada en derecho y con domicilio en Hacienda Atlacomulco número cuarenta y siete, Colonia Fraccionamiento Hacienda de Valle Escondido, Estado de



JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA

NOTARIO 220

AV. AZCAPOTZALCO NO. 387  
MEXICO, D. F. C. P. 02070  
COL. EL RECREO

5561-77-70  
5383-07-01  
5383-14-24  
5383-09-00

11

Mexico; y doña ALEJANDRA AGUILAR SOLORZANO, nacida el primero de octubre de mil novecientos setenta y cinco, soltera, licenciada en administración y con domicilio igual que la anterior.

E.- De que hago saber a las otorgantes que tienen derecho a leer personalmente la presente escritura y de que su contenido le sea explicado.

F.- De que leída que les fue la presente escritura a las otorgantes manifestaron todas su comprensión plena.

G.- Las declaraciones de las otorgantes las han hecho bajo protesta de decir verdad, habiéndolas enterado el suscrito notario de las penas en que incurren quienes declaran con falsedad.

H.- De que el suscrito notario ilustró a las otorgantes acerca del valor, las consecuencias y alcances legales del contenido de esta escritura, manifestaron su conformidad con la misma y la firmaron hoy día dos del mismo mes de su fecha.

FIRMAS: De doña Elisa Aguilar Solorzano y de doña Alejandra Aguilar Solorzano.

ANTE MI. - JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA. - El sello de autorizar.

AUTORIZO EN MEXICO, el día cinco de marzo de dos mil uno. - JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA. - El sello de autorizar.

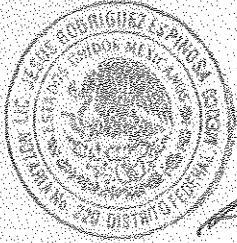
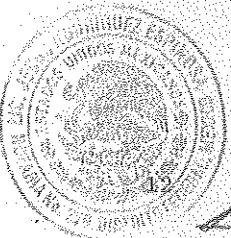
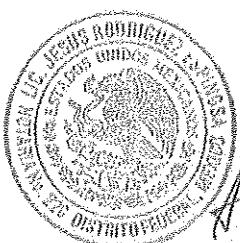
ANOTACIONES COMPLEMENTARIAS:

NOTA PRIMERA.- México, a cinco de marzo de dos mil uno. - Con esta fecha el suscrito notario presentó a la Oficina Federal de Hacienda Número Once, el aviso de constitución de la sociedad a que se refiere esta escritura en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 27 del Código Fiscal de la Federación. - Conste. - RODRIGUEZ. - Rúbrica.

NOTA SEGUNDA.- México, a cinco de marzo de dos mil uno. - Con esta fecha el suscrito notario presentó a la Secretaría de Relaciones Exteriores, los avisos a que se contraen los artículos 31 y 32 del Reglamento de la ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera. - Conste. - RODRIGUEZ. - Rúbrica.

ARTICULO

BOS MIL QUINTIENTOS CINCUENTA Y CUATRO



----- DEL CODIGO CIVIL -----

----- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----

----- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas. -----

----- En los casos generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

----- Cuando se quieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

----- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen. -----

ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL Y PRIMERO QUE SE EXPIDE PARA "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE QUE LE SIRVA DE CONSTANCIA. VA EN SEIS HOJAS COTEJADAS Y CORREGIDAS. MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A SEIS DE MARZO DE DOS MIL UNO.



ml

✓

J

J

J

J

JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOZA

NOTARIO 220

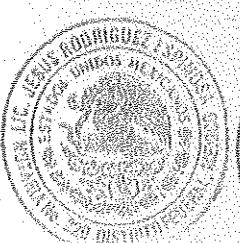
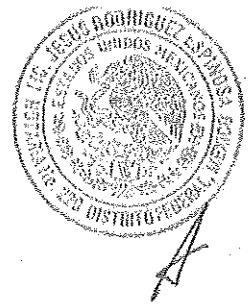
8881-77-70  
AV. AXAPOTZALCO NO. 327 TEL. 8383-07-61  
MÉXICO, D. F. C. P. 02070 TEL. 8383-14-84  
COL. EL REGREDO 8383-09-09

INSCRITO EN LA DIRECCIÓN GENERAL DEL  
REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO  
EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO: 232287

DERECHOS: \$ 1.021,00 REG EN CAJA: 261083  
DTDA: 4/324 DE FECHA: 21/11/2001  
EN MÉXICO, D.F. A 8 DE Mayo DEL 2001  
REGISTRADOR LIC. ANTONIO VILLANUEVA DERRAMOGLA

Copia de la  
constitución  
de la sociedad  
y su acuerdo  
de administración

Lic. Juan González C.  
Diseño de Compañía registrada  
Bienes Muebles de la Inscripción  
en el Registro Público de la Propiedad  
de Comercio, con fundamento en el artículo  
20 fracción IV del Reglamento  
de Administración Pública Federal  
y el Acuerdo mediante  
que se han delegado las facultades  
del Distrito Federal de 420  
Diciembre de 1997



SIN TEXTO

Le  
J. H.  
R.H.

J. H.  
R.H.

JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA

NOTARIO 220  
AV. AZCAPOTZALCO No. 527, COL. EL RECREO  
DELEG. AZCAPOTZALCO, MEXICO, D.F., C.P. 02070  
TELEFONOS Y FAX: 5-61-77-70 3-53-07-61 3-53-14-26 3-53-09-08

REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.

ADMINISTRACION Y RECAUDACION LOCAL  
DEL NORTE DEL DISTRITO FEDERAL.  
SEÑOR SECRETARIO DE HACIENDA  
Y CREDITO PUBLICO.  
OFICINA FEDERAL DE HACIENDA NUM. 11.



JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA, NOTARIO DOSCIENTOS VEINTE  
de esta ciudad, señalando como domicilio para recibir  
comunicaciones la dirección arriba citada, ante usted  
respetuosamente expreso:

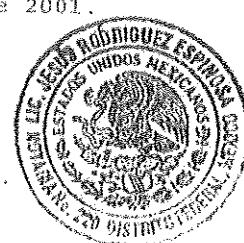
Que para cumplir con lo dispuesto por el artículo 27  
del Código Fiscal de la Federación, manifiesto a usted que mediante  
escritura 4,798, extendida el 02 de marzo de 2001, se constituyó  
ante mí una Sociedad denominada:

"PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY"  
SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE

Anexando para los efectos que proceden, copia  
certificada de la misma.

Protesto lo necesario.  
México, D.F., a 02 de marzo de 2001.

JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA.  
ROEJ-461004RW0.





SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

MEXICO

PERMISO  
EXPEDIENTE  
FOLIO

09009227  
0109009227  
5804

En atención a la solicitud presentada por el

C. PEDRO RIVERA SALAZAR

esta Secretaría concede el permiso para constituir una SA DE CV  
bajo la denominación PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY SA DE CV

Este permiso, quedará condicionado a que en los estatutos de la sociedad que se constituya, se inserte la cláusula de exclusión de extranjeros o el convenio previsto en la fracción I del Artículo 27 Constitucional, de conformidad con lo que establecen los artículos 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 14 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

El interesado, deberá dar aviso del uso de este permiso a la Secretaría de Relaciones Exteriores dentro de los seis meses siguientes a la expedición del mismo, de conformidad con lo que establece el artículo 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos : 27 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 15 de la Ley de Inversión Extranjera y 13, 14 y 18 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.

Este permiso quedará sin efectos si dentro de los noventa días hábiles siguientes a la fecha de otorgamiento del mismo, los interesados no acuden a otorgar ante fedatario público el instrumento correspondiente a la constitución de la sociedad de que se trata, de conformidad con lo que establece el artículo 17 del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras; así mismo se otorga sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 91 de la Ley de la Propiedad Industrial.

TLATELOLCO, D.F., a 19 de Febrero de 2001

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

SECRETA  
RIA  
DE  
RELACIONES  
EXTERIORES

EL DIRECTOR DE  
PERMISOS ART. 22 CONST.

★ ! ★

DIRECCION GENERAL DE  
ASUNTOS JURIDICOS

LIC. JOSE FRANCISCO CAMPOS GARCIA ZEPEDA

028054  
PA-1

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_

Dirección General de Asuntos Jurídicos

5804

FOLIO

EXPEDIENTE

0109009227

64121

**AVISO NOTARIAL**

(ARTICULOS 31 Y 32 DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y  
REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA)

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 31, PARRAFO TERCERO Y 32.  
FRACCION II, PARRAFO CUARTO DEL REGLAMENTO DE LA LEY PARA PROMOVER LA INVERSION  
MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA, SE NOTIFICA QUE CON  
FECHA 02 DE MARZO DE 2001, SE AUTORIZO LA ESCRITURA PUBLICA  
NUMERO 4,798 Y SE USO EN LA MISMA EL PERMISO No. 09009227  
PARA CONSTITUIR UNA PERSONA MORAL BAJO LA SIGUIENTE  
DENOMINACION "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY" S.A. DE C.V.  
HABIENDOSE INSERTO EN LA ESCRITURA:

CLAUSULA DE EXCLUSION DE EXTRANJEROS      CLAUSULA DE ADMISION DE EXTRANJEROS

CELEBRANDOSE EL CONVENIO A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 31 DEL REGLAMENTO DE LA  
LEY PARA PROMOVER LA INVERSION MEXICANA Y REGULAR LA INVERSION EXTRANJERA.

NOMBRE Y NUMERO DEL NOTARIO O JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA NOTARIO 220  
CORREDOR PUBLICO DEL DISTRITO FEDERAL

DOMICILIO DE CANTERA  
DE RELACIONES  
ESTEÑORES

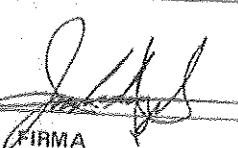
AV. AZCAPOTZALCO No. 327, COL. EL RECREO  
C.P. 02070, MEXICO, D.F.

★ MAR. 5 2001. ★

DIRECCION GENERAL DE  
TELEFONO JURIDICOS

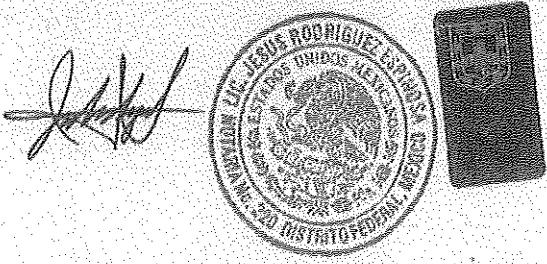


55-61-77-70

  
FIRMA

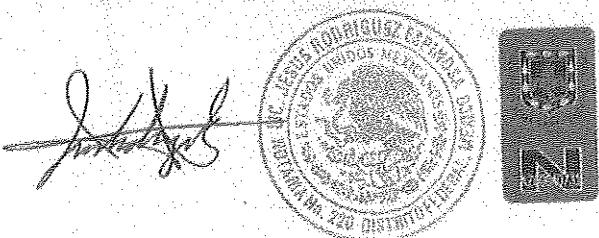
S-A-6

— JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA, NOTARIO DOSCIENTOS VEinte DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA:  
QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS, ES FIEL REPRODUCCION DE SU  
ORIGINAL, QUE TUVO A LA VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJO, HABIENDOSE ANOTADO EL DIA DE HOY, EN EL  
LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS, CON EL NUMERO CUATRO MIL QUINIENTOS UNO.  
— MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO.



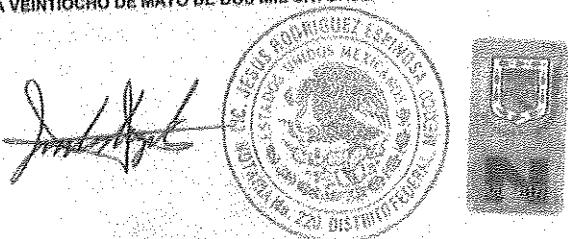
— JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA, NOTARIO DOSCIENTOS VEinte DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA: QUE LA  
PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS ES FIEL REPRODUCCION DE LA COPIA CERTIFICADA  
POR EL SUSCRITO NOTARIO, EL NUEVE DE MARZO DE DOS MIL CUATRO, QUE TUVO A LA VISTA Y CON LA CUAL LA  
COTEJO, HABIENDOSE ANOTADO EL DIA DE HOY, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS, CON EL NUMERO  
DIECISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE.

— MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.



— JESUS RODRIGUEZ ESPINOSA, NOTARIO DOSCIENTOS VEnte DEL DISTRITO FEDERAL, CERTIFICA: QUE  
LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE DIEZ FOJAS ES FIEL REPRODUCCION DE LA COPIA  
CERTIFICADA POR EL SUSCRITO NOTARIO, EL DOCE DE MAYO DE DOS MIL CATORCE, QUE TUVO A LA VISTA Y  
CON LA CUAL LA COTEJO, HABIENDOSE ANOTADO EL DIA DE HOY, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS, CON  
EL NUMERO DIECISIETE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y DOS.

— MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL CATORCE.



# Lic. Alvaro Villalba Valdés

Notario Público No. 64  
del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal

PRIMER TESTIMONIO

SEGUNDO EN SU ORDEN QUE CONTIENE: LA  
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD DE "EQUIPO Y  
MATERIALES DE SEGURIDAD AAA", S.A. DE C.V.

VOL. 1,597

ESC. 49,207

FECHA 03/OCTUBRE/13

Narciso Mendoza No. 23  
Col. Graj. Manuel Avila Camacho,  
C.P. 53910 Naucalpan, Edo. de México

*Laura Ortúlio\**

Tel/Fax: 5293 - 0770

SE TOMO RAZON EN  
EL TECNO PROGETIVO



SIN TEXTO

H. L. M.

J. R.



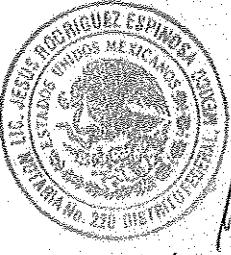
## Lic. Alvaro Villalba Valdés

Notario Público No. 64  
del Estado de México y  
del Patrimonio Inmueble Federal  
NAUCALPAN, MEX.



1

- ESCRITURA CUARENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS Siete.
- VOLUMEN MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE.
- FOLIO CIENTO VEINTIUNO.
- QUE CONTIENE: LA ESCISIÓN POR DESINCORPORACIÓN DE "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE Y LA CONSTITUCIÓN de "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- EN LA CIUDAD DE NAUCALPAN, Estado de México, a los tres días del mes de octubre de dos mil trece, YO, licenciada PALOMA VILLALBA ORTIZ, Notaria Pública Interina número sesenta y cuatro del Estado de México, con residencia en este lugar y actuando en el protocolo del licenciado ÁLVARO VILLALBA VALDÉS, titular de esta notaría y notario del patrimonio inmobiliario federal, HAGO CONSTAR:
- I.- La ESCISIÓN POR DESINCORPORACIÓN de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE
- y II.- LA CONSTITUCIÓN de "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, como sociedad esquindida, que resulta de la protocolización que efectué a solicitud del señor ALFREDO RUBIO CHAVEZ del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la primera sociedad mencionada, de acuerdo con los siguientes:
- ANTecedentes
- I.- De conformidad con lo que establece el segundo párrafo del artículo ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, el compareciente me exhibe en once hojas escritas solo por el reverso, el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "A" en unión de sus anexos, constantes de doce hojas:
- A.- Balance General por el ejercicio que terminó el treinta y uno de diciembre de dos mil doce, dictaminado por auditor externo y balance general al treinta y uno de mayo de dos mil trece de la escindiente y balances pro forma de la escindiente y la escindida.
- B.- Balance General al treinta y uno de mayo de dos mil trece de la escindiente "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- C.- Balance general al treinta y uno de mayo de dos mil trece de la escindida "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- D.- Estatutos sociales de "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- Dicha acta la transcribo a continuación íntegramente:
- "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V."
- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS
- LUGAR Y FECHA: En la Ciudad de México, Distrito Federal, a las 13:00 horas del día 26 de agosto de 2013, en el domicilio social.
- PRESIDENCIA: Por unanimidad de votos, presidió la asamblea la señora ELISA AGUILAR SOLORIZANO.
- SECRETARIO: Fungió como Secretario la señora ALEJANDRA AGUILAR SOLORIZANO.



2

- - **ESCRUTINIO:** Designaron escrutadora a la señora ALEJANDRA AGUILAR SOLORZANO, quien certificó que se encontraba presente la totalidad del capital social, representado de la siguiente forma:

Accionista	Acciones Capital		Valor Nominal	Importe Total
	Fijo	Variable		
Elisa Aguilar Solórzano R.F.C: AUSE740329AM5	2,475	3,845	\$ 1,000.00	\$ 6,320,000.00
Alejandra Aguilar Solórzano R.F.C: AUSA751001HJ9	2,475	3,845	1,000.00	6,320,000.00
<b>Total</b>	<b>4,950</b>	<b>7,690</b>	<b>\$ 1,000.00</b>	<b>\$ 12,640,000.00</b>

- - Total: 12,640 acciones con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

- - **INSTALACIÓN:** En virtud de encontrarse representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social; el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea sin necesidad de publicación de convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

- - Por lo anterior, el Presidente de la Asamblea sometió a consideración de los presentes el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- - I. Propuesta de escindir la sociedad en una entidad económicamente distinta, subsistiendo "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", como sociedad escindiente y en consecuencia reducción de su capital social.

- - II. Aprobación del proyecto de Estatutos de la Sociedad escindida.

- - III. Designación de los delegados de la asamblea.

**I. PROPUESTA DE ESCINDIR LA SOCIEDAD EN UNA ENTIDAD ECONÓMICAMENTE DISTINTA, SUBSISTIENDO "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", COMO SOCIEDAD ESCINDIENTE Y EN CONSECUENCIA REDUCCIÓN DE SU CAPITAL SOCIAL.**

- - En desalogo de este punto, el Presidente de la Asamblea, expuso que con el fin de efectuar una restructuración corporativa, resulta conveniente realizar una escisión por desincorporación de esta sociedad, subsistiendo "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", como sociedad escindiente y surgiendo como resultado de la escisión la sociedad escindida que se denominará "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, S.A. DE C.V.".

- - Agregó que de aceptarse la propuesta, la escisión se efectuaría tomando como base los estados financieros de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", al 31 de diciembre de 2012, los cuales fueron aprobados y dictaminados por auditor externo, así como el estado de posición financiera de esta sociedad al 31 de mayo de 2013 y los balances pro forma de las sociedades escindiente y escindida, con cifras al 31 de mayo de 2013.

- - El Presidente de la Asamblea expuso a los presentes, que en el momento de llevarse a cabo la escisión, cada una de las accionistas de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", tendrá la misma proporción de acciones con derecho a voto en la sociedad escindida igual a la que son titulares de la sociedad escindiente.

- - El Presidente manifestó que la escisión surtirá plenos efectos al momento de protocolizar el Acta de la Asamblea ante Notario Público, por contar previamente con el consentimiento por escrito de

# Lic. Alvaro Villalba Valdés

Notario Público No. 84  
del Estado de México y  
del Patrimonio Inmueble Federal  
NAUCALPAN, MEX.



3



todos los accionistas de la sociedad escindente, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicado en armonía con la fusión de sociedades.

- En virtud del consentimiento de todos los acreedores de la sociedad escindente, no es necesario para que surta efectos la escisión, que transcurra el plazo de 45 días naturales a que se refieren las fracciones V y VII del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, sino que será al momento de protocolizar el Acta de la Asamblea ante Notario Público, como quedó precisado en el párrafo anterior.

- Asimismo, el Presidente de la Asamblea señaló a los presentes, que resulta necesario cumplir con el requisito de permanencia accionaria que establece el inciso a) de la fracción II del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación en vigor, con el fin de que la transmisión de propiedad de bienes que en su caso se realice por virtud del acto jurídico de escisión, no se considere enajenación para efectos fiscales y que dicho requisito consiste en que las acciones propterarias de por lo menos el 51% de las acciones con derecho a voto de la sociedad escindente y de la sociedad escindida, sean las mismas durante un período de tres años contados a partir del año inmediato anterior a la fecha en la que se realice la escisión.

- Que para determinar el porcentaje del 51%, se deberá considerar el total de las acciones con derecho a voto emitidas por la sociedad escindente a la fecha de inicio del período y que éstas se encuentran representadas por 12,640 acciones con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

- Que el requisito de permanencia accionaria del año inmediato anterior, se cumple plenamente por todos los accionistas, en consideración a que las 12,640 acciones con derecho a voto, emitidas por la sociedad escindente a la fecha de inicio del período, las han conservado en propiedad las mismas accionistas durante este primer período. Para cumplir con el requisito de permanencia accionaria de los dos años siguientes, se propone que cada una de las accionistas se abstenga de enajenar por lo menos el 51% de las acciones ordinarias con derecho a voto representativas del capital social de las que sean titulares, tanto en la sociedad escindente como en la sociedad escindida, y así dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación.

- Que las acciones con derecho a voto emitidas por "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", representan \$12,640,000.00 (Doce millones seiscientos cuarenta mil pesos 00/100 M.N.) del capital social de esta sociedad. De este capital, se propone transmitir a la sociedad escindida la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales corresponden al capital social variable, por ello, el saldo del capital social de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", quedaría en la cantidad de \$12,590,000.00 (Doce millones quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.).

- Después de deliberar, los presentes tomaron por unanimidad de votos, los siguientes:

## ACUERDOS:

### PRIMERO.- ACUERDO DE ESCISIÓN.

- Se aprueba la escisión por desincorporación de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", subsistiendo ésta en su carácter de sociedad escindente y surgiendo como consecuencia de la escisión la sociedad de nueva creación denominada "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, S.A. DE C.V.", que es la denominación que autorizó la Secretaría de Economía para la sociedad escindida.



**-- SEGUNDO.- ESTADOS FINANCIEROS BASE DE LA ESCISIÓN.**

-- La escisión se efectúa tomando como base los estados financieros de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", al 31 de diciembre de 2012, dictaminados por auditor externo, así como el balance de la sociedad escindente formulado al 31 de mayo de 2013 y los balances pro forma de la sociedad escindente y de la sociedad escindida con cifras a esta última fecha, los cuales son aprobados por unanimidad de votos de los presentes para efectos de este acuerdo y se adjuntan a la presente acta como Anexo "A".

**-- TERCERO.- DENOMINACIÓN AUTORIZADA DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA.**

-- La sociedad escindida, que surge con motivo de la escisión parcial por desincorporación, se denominará "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, S.A. DE C.V.", como quedó precisado en el acuerdo primero de este punto del orden del día.

**-- CUARTO.- ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA QUE SIRVE DE BASE PARA LA ESCISIÓN.**

-- Sirven de base para la presente escisión las siguientes cifras que arroja el Estado de Posición Financiera al 31 de mayo de 2013 de la sociedad escindente "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.":

a)	Activo circulante	\$ 74,384,280.00
b)	Activo fijo	35,732,497.00
c)	Otros activos	1419,063.00
	<b>Total Activo</b>	<b>\$ 111,535,840.00</b>
d)	Pasivo circulante	\$ 79,707,924.00
e)	Pasivo a largo plazo	9,333,333.00
	<b>Total Pasivo</b>	<b>\$ 89,041,257.00</b>
f)	Capital social	\$ 12,640,000.00
g)	Otras cuentas del capital contable	9,854,583.00
	<b>Total Capital Contable</b>	<b>\$ 22,494,583.00</b>
	<b>Suma Pasivo y Capital Contable</b>	<b>\$ 111,535,840.00</b>

**-- QUINTO.- BLOQUE PATRIMONIAL QUE CONSERVARÁ LA SOCIEDAD ESCINDENTE Y BLOQUE QUE SE APORTARÁ A LA SOCIEDAD ESCINDIDA.**

-- 1. La sociedad escindente "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V." conservará el siguiente bloque patrimonial:

a)	Activo circulante	\$ 63,022,124.00
b)	Activo fijo	35,732,497.00
c)	Otros activos	1419,063.00
	<b>Total Activo</b>	<b>\$ 100,173,684.00</b>
d)	Pasivo circulante	\$ 43,745,768.00
e)	Pasivo a largo plazo	9,333,333.00
	<b>Total Pasivo</b>	<b>\$ 53,079,101.00</b>
f)	Capital social	\$ 12,590,000.00
g)	Otras cuentas del capital contable	34,504,583.00
	<b>Total Capital Contable</b>	<b>\$ 47,094,583.00</b>
	<b>Suma Pasivo y Capital Contable</b>	<b>\$ 100,173,684.00</b>

-- En el Anexo "B", que forma parte integral de esta acta, se relaciona el patrimonio que conservará la sociedad escindente con motivo de la escisión, con cifras al 31 de mayo de 2013.



## Lic. Alvaro Villalba Valdés

Notario Público No. 94  
del Estado de México y  
del Patrimonio Inmobiliario Federal  
NAUCALPAN, MEX.

201360034914

- Las cifras anteriores se actualizarán en los montos que efectivamente arrojen los estados financieros en la fecha en que surta plenos efectos la presente escisión.

- 2. La sociedad escindida "**EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, S.A. DE C.V.**", adquirirá, como consecuencia de la escisión, el siguiente bloque patrimonial, proveniente de la aportación de patrimonio que realizará la sociedad escindente:

a)	Activo circulante	\$ 11,362,156.00
b)	Resultado ejercicios anteriores	24,650,000.00
	Total	<b>\$ 36,012,156.00</b>
c)	Pasivo Circulante	\$ 35,962,156.00
d)	Capital social	50,000.00
	Suma Pasivo y Capital Contable	<b>\$ 36,012,156.00</b>

- En el Anexo "C", que forma parte integral de esta acta, se detallan los conceptos que integran el activo, pasivo y capital que adquirirá la sociedad escindida como aportación que recibirá en bloque de la sociedad escindente en virtud del acuerdo de escisión.

- Las cifras anteriores se actualizarán en los montos que efectivamente arrojen los estados financieros en la fecha en que surta plenos efectos la presente escisión.

### - SEXTO.- EFECTOS DE LA ESCISIÓN.

- La escisión surtirá plenos efectos al momento de protocolizar la Asamblea ante Notario Público, por contar previamente con el consentimiento por escrito de todos los acreedores de la sociedad escindente, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicado en armonía con la fusión de sociedades.

### - SÉPTIMO.- MECANISMO DE APLICACIÓN DEL PATRIMONIO DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE.

- Al surtir efectos la escisión, la sociedad escindida resultará causualmente, a título universal, del sector patrimonial que le corresponde, sin limitación alguna.

### - OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE Y DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA.

- La sociedad escindida, por lo que respecta al sector patrimonial que le ha sido aportado, tomará a su cargo todas y cada una de las obligaciones mercantiles derivadas de las operaciones anteriores de la escindente.

- Para el caso de que la sociedad escindida incumpla con cualquiera de las obligaciones a su cargo como consecuencia de la escisión, "**PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**", se obliga desde ahora a responder solidariamente ante los acreedores, durante un plazo de tres años contados a partir de la publicación de las resoluciones de esta asamblea; así pues "**PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**", responderá por la totalidad de las obligaciones, en términos de lo dispuesto en el inciso d) de la fracción IV del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

### - NOVENO.- PORCENTAJE ACCIONARIO.

- Los accionistas que en el momento de llevarse a cabo la escisión lo sean de "**PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**", participarán inicialmente con el mismo porcentaje accionario que en ese momento detienen, tanto en el porcentaje de la sociedad escindente, como en el de la sociedad escindida.

### - DÉCIMO.- CANJE DE ACCIONES.



-- Con motivo de la escisión, se instruye al órgano de administración que los títulos representativos del capital social de "**PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**", se cancelen, destruyan y canjeen por certificados provisionales o títulos definitivos de acciones, que al efecto expidan la sociedad escindente y la sociedad escindida, para representar las acciones que integran el capital social.

-- **DÉCIMO PRIMERO.- REDUCCIÓN DE CAPITAL DE LA SOCIEDAD ESCINDENTE.** --

-- Al surtir plenos efectos la escisión, "**PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**" reducirá su capital social en la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), mediante la cancelación de 50 acciones ordinarias con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas.

-- Respecto del párrafo anterior, se aprueba la reducción del capital social de "**PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**", en su parte variable por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), para que en lo sucesivo el capital social quede en la cantidad de \$12,590,000.00 (Doce millones quinientos noventa mil pesos 00/100 M.N.), representado por 12,590 acciones ordinarias con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

-- A partir de que surta plenos efectos la escisión, el capital social de "**PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**", sociedad escindente, estará representado como sigue:

Accionista	Acciones Capital		Valor Nominal	Importe Total
	Fijo	Variable		
[REDACTED]	2,473	3,820	\$ 1,000.00	\$ 7,640.00
[REDACTED]	2,473	3,820	\$ 1,000.00	\$ 7,640.00
Totales	4,946	7,640	\$ 1,000.00	\$ 7,640.00

-- **DÉCIMO TERCERO.- APORTACIÓN DE CAPITAL A LA SOCIEDAD ESCINDIDA.** --

-- 1. En virtud del acuerdo inmediato anterior, la sociedad escindente transmitirá en bloque a la sociedad escindida la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) los cuales corresponden al capital social variable, representado por 50 acciones nominativas ordinarias con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una de ellas.

-- 2. En virtud del acuerdo inmediato anterior, se aprueba que el capital social inicial de la sociedad escindida "**EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, S.A. DE C.V.**", sea por la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), que ésta adquiere por aportación de la sociedad escindente, en virtud del acuerdo de escisión que se aprueba en esta acta.

-- De conformidad con el párrafo anterior, el capital social fijo sin derecho a retiro será la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), representado por 50 acciones nominativas ordinarias, con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una.

-- A partir de que surta plenos efectos la escisión, el capital social de "**EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, S.A. DE C.V.**", sociedad escindida, estará integrado como sigue:

Accionista	Acciones Capital Fijo	Valor Nominal	Importe Total
Elisa Aguilar Solórzano	25	\$ 1,000.00	\$ 25,000.00
Alejandra Aguilar Solórzano	25	\$ 1,000.00	\$ 25,000.00
Totales	50	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00

-- **DÉCIMO CUARTO.- PUBLICACIONES.** --

# Lic. Alvaro Villalba Valdés



Notario Público No. 64  
del Estado de México y  
del Patrimonio Inmobiliario Federal  
NAUCALPAN, MEX.

7



- Procedase a las publicaciones ordenadas por la fracción V del artículo 228-Bis de la Ley General de las Sociedades Mercantiles, en el periódico oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la sociedad escindiente.

## DÉCIMO QUINTO.- PERMANENCIA ACCIONARIA PARA EFECTOS FISCALES.

- Al surtir plenos efectos la escisión, las accionistas titulares de las acciones ordinarias, tendrán una proporción del capital social en la sociedad escindida igual a la que sean titulares en la sociedad escindiente.

- En virtud del acuerdo de escisión que tomó esta asamblea y con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo 14-B del Código Fiscal de la Federación, los presentes por unanimidad de votos, toman el acuerdo de no enajenar hasta el 51% de todas las acciones ordinarias que reciban las accionistas inicialmente como consecuencia de la escisión aprobada, tanto de la sociedad escindiente como de la sociedad escindida, por un periodo no menor de dos años, contado a partir del día siguiente a la fecha en que surta efectos la escisión.

## II. APROBACIÓN DEL PROYECTO DE LOS ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD ESCINDIDA.

- En desahogo de este punto del orden del día, por unanimidad de votos se tomó el siguiente:

### ACUERDO

- DÉCIMO SEXTO.- Se aprueba el proyecto de los estatutos sociales de la sociedad escindida "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, S.A. DE C.V." mismos que se agregan como Anexo "D" de esta acta.

- Al constituirse la sociedad escindida "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, S.A. DE C.V.", su capital social total ascenderá a la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual adquiere como consecuencia del acto jurídico de escisión aprobado en esta asamblea, el cual corresponde al capital social que que está representado por 50 acciones nominativas ordinarias, con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una. La designación del órgano de administración, del órgano de vigilancia, apoderados consta en los artículos transitorios de los Estatutos Sociales de la sociedad escindida.

- De manera objetiva, el capital social con el cual se constituye esta sociedad es el siguiente:

Accionista	Acciones Capital Fijo	Valor Nominal	Importe Total
Elisa Aguilar Solórzano	25	\$ 1,000.00	\$ 25,000.00
Alejandra Aguilar Solórzano	25	\$ 1,000.00	\$ 25,000.00
<b>Totales</b>	<b>50</b>	<b>\$ 1,000.00</b>	<b>\$ 50,000.00</b>

## III. DESIGNACIÓN DE LOS DELEGADOS DE LA ASAMBLEA.

- Se designa a los señores Jose Rafael Valdivia y Alfredo Rubio Chávez para que realicen conjunta o separadamente los trámites necesarios para publicar los avisos correspondientes, así como para formalizar los acuerdos adoptados, y acudan al notario público de su elección, a efecto de protocolizarlos y firmar cualquier documento público o privado para llevar a cabo la escisión acordada.

- No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la asamblea a las 15:00 horas del día de su fecha y se levantó la presente acta, que firman para constancia el Presidente, el Secretario y la Escrutadora de la Asamblea.



-- SIGUEN RUBRICAS ILEGIBLES -- PRESIDENTE -- ELISA AGUILAR SOLORZANO -- SECRETARIO -- ALEJANDRA AGUILAR SOLORZANO -- ESCRUTADORA -- ALEJANDRA AGUILAR SOLORZANO .....

-- II.- PUBLICACIONES: Las que ordena el artículo doscientos veintiocho bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aparecieron en el diario El Sol de México y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, los días treinta de septiembre y tres de octubre, respectivamente, cuyos ejemplares agrego al apéndice de esta escritura con las letras "B-1" y "B-2".

-- III.-AUTORIZACIÓN DE LA SECRETARIA DE ECONOMÍA.

-- El compareciente me exhibe la autorización que la Secretaría de Economía, Dirección General de Normatividad Mercantil, expidió el diecinueve de septiembre de dos mil trece, para el uso de la denominación social de la sociedad "**EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al cual le correspondió la clave única número A201309191058382915 (A dos cero uno tres cero nueve uno nueve uno cero cinco ocho tres ocho dos nueve uno cinco), que agrego al apéndice de esta escritura con la letra "C".

**CLAUSULAS**

-- PRIMERA.- A solicitud del compareciente queda protocolizada el acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "**PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el antecedente primero de esta escritura.

-- SEGUNDA.- "**PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, se escinde por desincorporación en una entidad económica y jurídica distinta, subsistiendo ésta en su carácter de sociedad escindiente y surgiendo como consecuencia de la escisión la sociedad escindida denominada "**EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**.

-- TERCERA.- La escisión se efectúa tomando como base los estados financieros de "**PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, dictaminados por auditor externo, así como el balance de la sociedad escindiente formulado al treinta y uno de mayo de dos mil trece y el balance pro forma de la sociedad escindiente y de las sociedades escindidas con cifras a esta última fecha, los cuales fueron aprobados en el acta que se protocoliza.

-- CUARTA.- Como consecuencia de la escisión, se constituye "**EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio social en **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**, duración de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, convenio de **ADMISIÓN DE EXTRANJEROS**, capital social variable, siendo el mínimo fijo sin derecho a retiro la cantidad de **CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL**.

-- QUINTA.- Sirven de base para la presente escisión las siguientes cifras que arroja el listado de Posición Financiera al treinta y uno de mayo de dos mil trece de la sociedad escindiente "**PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**:

a)	Activo circulante	\$ 74,384,280.00
b)	Activo fijo	35,732,497.00
c)	Otros activos	1,419,063.00
	Total Activo	<b>\$ 111,535,840.00</b>
d)	Pasivo circulante	\$ 79,707,924.00

# Lic. Alvaro Villalba Valdés



Notario Público No. 64  
del Estado de México y  
del Patrimonio Inmueble Federal  
NAUCALPAN, MEX.



e)	Pasivo a largo plazo	9,333,333.00
	<b>Total Pasivo</b>	<b>\$ 89,041,257.00</b>
f)	Capital social	12,640,000.00
		9,854,583.00
g)	Otras cuentas del capital contable	
	<b>Total Capital Contable</b>	<b>\$ 22,494,583.00</b>
	<b>Suma Pasivo y Capital Contable</b>	<b>\$ 111,535,840.00</b>

- **SEXTA.-** La sociedad escindida "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" conservará el siguiente bloque patrimonial:

a)	Activo circulante	\$ 63,022,124.00
b)	Activo fijo	35,732,497.00
c)	Otros activos	1,419,063.00
	<b>Total Activo</b>	<b>\$ 100,173,684.00</b>
d)	Pasivo circulante	\$ 43,745,768.00
e)	Pasivo a largo plazo	9,333,333.00
		53,079,101.00
f)	Capital social	12,590,000.00
g)	Otras cuentas del capital contable	34,504,583.00
	<b>Total Capital Contable</b>	<b>\$ 47,094,583.00</b>
	<b>Suma Pasivo y Capital Contable</b>	<b>\$ 100,173,684.00</b>

- **SÉPTIMA.-** La sociedad escindida "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", adquirirá, como consecuencia de la escisión, el siguiente bloque patrimonial, proveniente de la aportación de patrimonio que realizará la sociedad escindente:

a)	Activo circulante	\$ 11,362,156.00
b)	Resultado ejercicios anteriores	24,650,000.00
	<b>Total</b>	<b>\$ 36,012,156.00</b>
c)	Pasivo Circulante	\$ 35,962,156.00
d)	Capital social	50,000.00
	<b>Suma Pasivo y Capital Contable</b>	<b>\$ 36,012,156.00</b>

- **OCTAVA.-** La escisión surrá efectos a partir de la fecha de la presente protocolización, por contar previamente con el consentimiento por escrito de todos los acreedores de la sociedad escindente, de conformidad con lo previsto en el primer párrafo del artículo doscientos veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, aplicado en armonía con la fusión de sociedades.

- **NOVENA.-** Por la escisión, la sociedad escindida resulta causahabiente, a título universal, del sector patrimonial que le corresponde, sin limitación alguna.

- **DÉCIMA.-** La sociedad escindida, por lo que respecta al sector patrimonial que le ha sido aportado, toma a su cargo todas y cada una de las obligaciones derivadas de las operaciones realizadas con anterioridad por la sociedad escindente.

- **DÉCIMA PRIMERA.-** Los accionistas que en el momento de llevarse a cabo la escisión lo sean de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, participarán inicialmente con el mismo porcentaje accionario que detentan, en el porcentaje de la sociedad escindida.

- **DÉCIMA SEGUNDA.-** Con motivo de la escisión, los títulos representativos del capital social de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se cancelarán y canjearán por certificados provisionales o títulos definitivos de acciones,



30

que deberán expedir la sociedad escindente y la sociedad escindida para representar las acciones integrantes del capital social de estas sociedades.

- - **DÉCIMA TERCERA.** En virtud de la escisión, "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE reduce su capital social variable en la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), mediante la cancelación de CINCUENTA acciones nominativas, ordinarias, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) cada una de ellas, por lo que en lo sucesivo su capital social será de \$12'590,000.00 (DOCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), de los que corresponden \$4'950,000.00 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) al capital fijo, representando por CUATRO MIL NOVECIENTAS CINCUENTA acciones ordinarias, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL) CADA UNA Y \$7'640,000.00 (SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL) al capital variable, representado por SIETE MIL SEISCIENTAS CUARENTA acciones ordinarias, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS MONEDA NACIONAL), cada una.

- - **DÉCIMA CUARTA.** En virtud de la escisión, "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transmite a la sociedad escindida la CANTIDAD DE \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL), que corresponden al capital social fijo de esta última.

- - **DÉCIMA QUINTA.** Los accionistas titulares de las acciones ordinarias, tienen inicialmente una proporción del capital social en la sociedad escindida igual a la que eran titulares en la sociedad escindente.

- - Manifiesta el compareciente que con el fin de dar cumplimiento a lo previsto en la fracción II del artículo catorce guion B del Código Fiscal de la Federación, los accionistas por unanimidad de votos, se han obligado a no enajenar hasta el cincuenta y uno por ciento de todas sus acciones ordinarias que reciban inicialmente como consecuencia de la escisión aprobada, en la sociedad escindida, por un periodo no menor de dos años, contado a partir del dia siguiente a la fecha en que surta efectos la escisión.

- - **DÉCIMA SEXTA.** La sociedad escindida "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, se regirá por los estatutos que han sido aprobados por la asamblea cuya acta se protocoliza y fueron agregados como anexo "D" de la misma al apéndice de este instrumento y que transcribo a continuación:

"..... ANEXO D"

#### **"EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, S.A. DE C.V."**

##### **ESTATUTOS SOCIALES**

Proyecto aprobado en términos de lo dispuesto por el

Inciso e) de la Fracción IV del artículo 228 Bis de la

Ley General de Sociedades Mercantiles

##### **E S T A T U T O S**

#### **ARTÍCULO PRIMERO.**

- La denominación social es "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA", e irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", o de su abreviatura "S.A. de C.V.",

# Lic. Alvaro Villalba Valdés



Notario Público No. 84  
del Estado de México y  
del Patrimonio Inmobiliario Federal  
NAUCALPAN, MEX.

1.1



## - ARTÍCULO SEGUNDO.

- - El domicilio social será la Ciudad de **MÉXICO, DISTRITO FEDERAL**. La sociedad podrá establecer sucursales o agencias y señalar domicilios convencionales en cualquier otro lugar de la República o del Extranjero.

## - ARTÍCULO TERCERO.

- - La duración de la sociedad será de **NOVENTA Y NUEVE AÑOS**, contados a partir de la fecha de su constitución.

## - ARTÍCULO CUARTO.

- - La Sociedad tendrá por objeto:

- - - 1. Compra venta, producción, fabricación, elaboración, importación, exportación, distribución, comisión, arrendamiento, corredaje, mantenimiento, reciclaje, proyecto y diseño de toda clase de equipos, artículos y artefactos, partes y accesorios blindados y sin blindar; para la protección de personas, vehículos, instalaciones bancarias, inmuebles residenciales, comerciales, industriales, prisiones, instalaciones gubernamentales, judiciales y militares.

- - - 2. Compra venta, producción, fabricación, elaboración, importación, exportación, distribución, comisión, arrendamiento, corredaje, mantenimiento, reciclaje, proyecto y diseño de toda clase de ropas, equipos y artefactos destinados a proteger al personal de seguridad privada, pública (Municipal, Estatal y Federal) así como al personal integrante de las fuerzas armadas.

- - - 3. Promover, constituir, organizar, explotar, adquirir y/o tomar participación en el capital social o patrimonio de todo género de sociedades mercantiles o civiles, asociaciones o empresas, de cualquier giro e índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su administración y/o liquidación, y actuar como representante, agente, comisionista, intermediario de personas físicas y/o morales nacionales o extranjeros.

- - - 4. Adquirir, bajo cualquier título legal, acciones, intereses, participaciones o partes sociales de cualquier tipo de sociedades mercantiles o civiles, ya sea formando parte de su constitución o mediante adquisición posterior, así como enajenar, disponer y negociar tales acciones, participaciones y partes sociales, incluyendo cualquier otro título-valor;

- - - 5. Recibir de otras sociedades y personas, así como prestar o proporcionar a otras sociedades y personas, cualquier servicio que sea necesario para el logro de sus finalidades y objetos sociales, tales como, entre otros, servicios administrativos, financieros, de tesorería, auditoría, mercadotecnia, preparación de balances y presupuestos, elaboración de programas y manuales, análisis de resultados de operación, evaluación de información sobre productividad y de posibles financiamientos, preparación de estudios acerca de la disponibilidad de capital, asistencia técnica, asesoría o consultoría;

- - - 6. Prestar, recibir o contratar toda clase de servicios, incluyendo, pero no limitados a, finanzas, contabilidad, administración, legales, asistencia técnica y servicios técnicos, de soporte, consultoría, asesoría y supervisión, así como celebrar los contratos o convenios requeridos para la realización de estos fines;

- - - 7. Obtener, adquirir, desarrollar, comercializar, hacer mejoras, utilizar, otorgar y recibir licencias, o disponer bajo cualquier título legal de toda clase de patentes, modelos de utilidad, diseños industriales, marcas, nombres comerciales, avisos comerciales, derechos de autor o derechos sobre ellos, ya sea en México o en el extranjero;



- - 8. Obtener toda clase de préstamos o créditos, emitir obligaciones, bonos, papel comercial y cualquier otro título de crédito o instrumento equivalente, sin o con el otorgamiento de garantía real específica mediante prenda, hipoteca, fideicomiso o bajo cualquier otro título legal; así como, otorgar cualquier tipo de financiamiento o préstamo a sociedades mercantiles o civiles, empresas e instituciones con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios o participaciones sociales, recibiendo o no garantías reales o personales específicas;
- - 9. Otorgar y recibir toda clase de garantías personales, reales y avales de obligaciones o títulos de crédito a cargo de sociedades, asociaciones e instituciones en las que la sociedad tenga interés o participación o con las que la Sociedad tenga relaciones de negocios, constituyéndose en fiador y/o avalista y/o garante y/o constituirse en obligado solidario de tales personas, o de cualesquier terceros;
- - 10. Emitir, suscribir y girar toda clase de títulos de crédito, aceptarlos y endosarlos, incluyendo obligaciones con o sin garantía;
- - 11. Abrir y cerrar todo tipo de cuentas e inversiones, y girar en contra de ellas, en cualesquiera Institución Financiera, nacional o extranjera;
- - 12. Adquirir, arrendar, administrar, vender, hipotecar, pignorar, gravar o disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles o inmuebles, así como derechos reales sobre los mismos, que sean necesarios o convenientes para su objeto social o para las operaciones de las sociedades mercantiles o civiles en las que la Sociedad tenga interés o participación;
- - 13. Establecer, adquirir, poseer, arrendar, operar y administrar establecimientos, oficinas, plantas, bodegas, terminales, instalaciones y equipo necesarios, convenientes, adecuados y prácticos para la realización de los fines sociales;
- - 14. Ejecutar toda clase de actos y celebrar toda clase de actos jurídicos, contratos civiles, mercantiles o administrativos permitidos por la legislación mexicana tanto con personas físicas y morales de carácter privado o público, obteniendo de éstas concesiones, permisos y autorizaciones relacionadas directa o indirectamente con los fines de su objeto social, inclusive, contratar activa o pasivamente la prestación de toda clase de servicios y asesorías;
- - 15. Establecer agencias o representaciones y actuar como comisionista, agente, representante, mediador mercantil o distribuidor; y
- - 16. En general, llevar a cabo cualquier otra actividad que se considere necesaria o conveniente para el logro de los fines de la Sociedad.

#### **ARTÍCULO QUINTO.**

- - Los accionistas extranjeros actuales o futuros se obligan formalmente a considerarse como nacionales respecto a las acciones que adquieran o de que sean titulares, así como de los bienes, derechos, concesiones, participaciones o intereses de que sean titulares, o bien de los derechos y obligaciones que deriven de los contratos en que sea parte la propia sociedad con autoridades mexicanas, y a no invocar, por lo mismo, la protección de su Gobierno, bajo la pena en caso contrario, de perder en beneficio de la Nación las acciones que hubieren adquirido.

#### **ARTÍCULO SEXTO.**

- - El capital de la Sociedad es variable. El capital social mínimo fijo sin derecho a retiro íntegramente suscrito y pagado es de \$50,000.00 M.N. (Cincuenta Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional). El capital variable es ilimitado.)
- - El capital social mínimo fijo estará representado por acciones Serie "A" y el capital variable estará representado por acciones Serie "B". Tanto las acciones Serie "A" como las acciones Serie "B" serán

# Lic. Alvaro Villalba Valdés

Notario Público No. 64  
del Estado de México y  
del Patrimonio Inmobiliario Federal  
NAUCALPAN, MEX.



13



ordinarias, nominativas y con valor nominal de \$1,000.00 M.N. (Un Mil Pesos 00/100 Moneda Nacional) cada una y podrán ser adquiridas por personas físicas o morales, nacionales o extranjeros.

-- Cada emisión de acciones, ya sea de la Serie "A" o "B", se identificará por su fecha de emisión y conferirá a sus tenedores iguales derechos e impondrá las mismas obligaciones.

-- Las acciones serán indivisibles y estarán representadas por certificados provisionales en tanto se entregan a sus tenedores los títulos definitivos que las amparen.

-- El capital de la Sociedad podrá ser aumentado por aportaciones posteriores de los accionistas o por admisión de nuevos accionistas o por capitalización de partidas contables, según lo permita la ley, y será susceptible de disminución por amortización de acciones o por retiro total o parcial de las aportaciones de los accionistas o para absorber pérdidas acumuladas, de acuerdo con las siguientes reglas y las demás disposiciones de estos Estatutos Sociales y de la Ley General de Sociedades Mercantiles en vigor:

-- I. Tanto los aumentos como las disminuciones de capital social mínimo fijo deberán ser acordados por la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.

-- Tanto los aumentos como las disminuciones de capital social variable deberán ser acordados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.

-- II. Las Asambleas Generales de Accionistas que decreten los aumentos de capital señalarán la forma y términos en que deben hacerse las correspondientes emisiones de acciones, así como los derechos que les correspondan.

-- III. En caso de aumento del capital variable de la Sociedad se convierte que las acciones emitidas y no suscritas ni pagadas quedarán en la Tesorería de la Sociedad para ser entregadas a medida que su suscripción y pago se vaya efectuando. No podrán emitirse nuevas acciones, sean de la porción fija o de la porción variable del capital social, hasta que las anteriores emitidas hayan sido totalmente pagadas.

-- IV. Los accionistas de la Sociedad podrán ejercer su derecho de preferencia para suscribir acciones dentro del plazo que señale la propia Asamblea de Accionistas y que en ningún caso será menor a los 15 (quince) días siguientes a la publicación del acuerdo sobre el aumento de capital correspondiente en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad a que se refiere el Artículo 132 (ciento treinta y dos) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si en dicha Asamblea estuvo representada la totalidad del capital social, no será necesaria la publicación antes mencionada y el citado plazo de 15 (quince) días comenzará a correr al día siguiente de la fecha de dicha Asamblea, excepto en el caso en que la totalidad de los accionistas hayan renunciado en la misma a ejercer su derecho de preferencia o de que se trate de aumento de capital por capitalización de utilidades o de cualquier otra partida contable que la ley permita.

-- V. Toda disminución del capital social mínimo fijo efectuada mediante reembolso a los accionistas o liberación concedida a éstos de exhibiciones no realizadas se publicará por 3 (tres) veces en el periódico oficial del domicilio de la Sociedad, con intervalos de 10 (diez) días, de conformidad con el Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Las disminuciones del capital variable no requerirán de formalidad alguna.

-- En caso de disminución del capital social por razones distintas a las señaladas en el párrafo anterior o en el supuesto de que los accionistas no acuerden algo diferente, la disminución de que se trate afectará a todos los accionistas en proporción a la cantidad de acciones de que respectivamente sean propietarios. La sociedad llevará un Libro de Registro de acciones, en los términos de los artículos



hj

S

J

G. W

J



ciento veintiocho y doscientos diecinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles, que quedará en poder del Administrador Único, del Secretario del Consejo de Administración o del prosecretario.

-- **ARTÍCULO SÉPTIMO.**

-- Los títulos de las acciones o los certificados provisionales (que podrán comprender una o más acciones), se redactarán de acuerdo con el artículo ciento veinticinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles, transcribirán el artículo QUINTO de los Estatutos, y llevarán la firma de dos consejeros o del Administrador Único.

-- **ARTÍCULO OCTAVO.**

-- Las acciones confieren a sus dueños, iguales derechos y obligaciones. En los aumentos de capital social, los accionistas tendrán preferencia para suscribir el nuevo que se emita. La preferencia se ejercerá dentro de los quince días siguientes a la fecha de la publicación del acuerdo en el periódico oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación de la entidad en que la sociedad tenga su domicilio.

-- **ARTÍCULO NOVENO.**

-- El régimen de la asamblea, órgano supremo de la sociedad, es el siguiente:

-- A.- Serán ordinarias o extraordinarias. **ORDINARIAS** si se reúnen para tratar de los asuntos relacionados con el artículo ciento ochenta y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles y de los que se incluyan en el orden del día, que no sean de los que deban resolverse en **EXTRAORDINARIA**, que es la que se ocupará de los que trata el artículo ciento ochenta y dos de la ley citada y de aquéllos asuntos que se sujeten a la resolución de Asambleas Extraordinarias en este Contrato Social.

-- B.- Se celebrarán siempre en el domicilio social.

-- C.- Serán convocadas por el consejo de administración, por el administrador único o por los comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos ciento sesenta y ocho, ciento ochenta y cuatro y ciento ochenta y cinco de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- D.- La convocatoria se publicará en el periódico oficial o en alguno de los periódicos de mayor circulación de la entidad en que la sociedad tenga su domicilio, con anticipación de quince días, a la fecha en que deba celebrarse, debiendo contener, en todo caso: El orden del día, hora y lugar de la reunión.

-- Si todas las acciones estuvieren representadas, no será necesaria la publicación de la convocatoria.

-- E.- Actuarán como presidente y secretario los del consejo, o las personas que designen los accionistas, o en su caso, el Administrador Único fungirá como Presidente.

-- F.- Los títulos de las acciones o las constancias de depósito extendidas por Instituciones de Crédito, Nacionales o Extranjeras, Casas de Bolsa o S.D. Indeval, deberán ser depositadas en el lugar que se señale en la convocatoria, y a falta de designación, en la Secretaría del Consejo o con el Administrador Único, con la anticipación que la propia convocatoria indique.

-- Contra la entrega, se expedirá la tarjeta de admisión en la que se expresará el nombre del accionista y el número de votos que le corresponden. La sociedad sólo reconocerá como accionistas a aquellas personas que estén inscritas en el libro de registro que para tal efecto lleve la sociedad.

-- G.- Para que se considere legalmente reunida y para que sus resoluciones sean válidas, se atenderá a lo dispuesto por los artículos ciento ochenta y nueve, ciento noventa, y ciento noventa y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

# Lic. Alvaro Villalba Valdés



Notario Público No. 64  
del Estado de México y  
del Patrimonio Inmobiliario Federal  
NAUCALPAN, MEX.

15



- H.- En las votaciones, cada acción representará un voto y serán económicas, a menos que la mayoría acuerde otra forma de votación.
- I.- Sus decisiones serán firmes, salvo el derecho de oposición, consignado en el artículo doscientos uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- J.- Las actas de las asambleas serán firmadas por el Presidente y, el Secretario de la Asamblea, el o los escrutadores y el comisario, se agregarán los documentos presentados en la asamblea, y la lista de asistencia suscrita por los concurrentes y escrutadores.
- K.- Las resoluciones tomadas fuera de asamblea, verbalmente, por teléfono, telefax, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de las accionistas que representen la totalidad de las acciones con derecho a voto o de la categoría especial de acciones de que se trate, en su caso, tendrán para todos los efectos legales, la misma validez que si hubieran sido adoptados, reunidos en asamblea general o especial, respectivamente, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente del consejo de Administración o el Secretario, quienes deberán recabar la firma autógrafa de cada accionista en los ejemplares en que consten las resoluciones donde constará la fecha en que cada voto se emitió.
- Una vez que cualquiera de las personas antes indicadas reciba todos los ejemplares firmados, hará un extracto de los mismos, asentará el mismo en el libro de actas de asamblea firmando el mismo y agregando al apéndice los ejemplares firmados. Si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el Presidente o Secretario del Consejo.

## ARTÍCULO DÉCIMO.

- La administración se confía a un administrador único o a un consejo de administración.

## ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.

- El consejo de administración estará integrado por un número no menor de dos miembros, y por el máximo que autorice la asamblea especial que lo designe.

## ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.

- Si se opta por el consejo de administración, se cuidará el derecho que tienen las minorías de designar un consejero, de acuerdo con el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

## ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.

- El administrador único o los miembros del consejo de administración, deberán ser electos por una Asamblea Especial de Accionistas, podrán ser reelectos cuantas veces se considere necesario, durarán en su encargo un año, a contar de la fecha de su designación, pero continuarán en funciones hasta que se haga nuevo nombramiento y los designados tomen posesión.

- La Asamblea Especial de Accionistas que resuelva la revocación y/o designación del administrador único o en su caso, de los miembros del consejo de administración así como la modificación de este Artículo Décimo Tercero del Contrato Social será válida únicamente cuando se celebre con un quórum del 100% (cien por ciento) de las acciones representativas del capital social y las resoluciones deberán ser siempre adoptadas por el voto unánime de la totalidad de las acciones representativas del mismo.

## ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.

- El consejo se considerará legalmente instalado con la mayoría de los consejeros, si fueren más de dos.

- Cuando el consejo esté integrado por dos miembros, es forzosa la presencia de los dos para su legal instalación.



16

- - El presidente tiene voto de calidad.
- - Las resoluciones tomadas fuera de Junta, por iniciativa de cualquier consejero, verbalmente, por teléfono, por medios electrónicos o por cualquier otro medio de comunicación, por unanimidad de los consejeros, tendrán, para todos los efectos legales, la misma validez, que si hubieran sido adoptadas reunidos en Junta, siempre que se confirmen por escrito en el texto que redactará el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, quienes recabarán la firma autógrafa de cada consejero en sendos ejemplares de la redacción que haga de las resoluciones donde se hará constar la fecha en que se emitió cada voto.
- - Una vez que el Presidente o el Secretario del Consejo de Administración, reciban todos los ejemplares del texto de las resoluciones firmados, en otro ejemplar certificará que firmaron todos los consejeros y cuando emitieron su voto; posteriormente lo transcribirá en el Libro de Juntas de consejo firmándolo; y agregando al expediente de acta, todos y cada uno de los ejemplares de sesión firmados; si entre las resoluciones tomadas no se designa delegado para ejecutarlas o formalizarlas, lo hará el mismo Presidente del Consejo o el Secretario.
- - **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.**
- - En su primera sesión, los consejeros designarán al presidente, al secretario y prosecretario. Las actas del consejo serán firmadas por el presidente, por el secretario y por el comisario,
- - **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.**
- - El consejo de administración o el administrador único, tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad. Enunciativa y no limitativamente, actuará con los siguientes poderes y facultades:
- - A.- Poder general de pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especiales, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los códigos de los Estados de la República.
- - De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:
- - I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.
- - II.- Para transigir.
- - III.- Para comprometer en árbitros.
- - IV.- Para absolver y articular posiciones.
- - V.- Para recusar.
- - VI.- Para hacer cesión de bienes.
- - VII.- Para recibir pagos.
- - VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la ley.
- - IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.
- - B.- Se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo,
- - C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los códigos de los Estados de la República.

# Lic. Alvaro Villalba Valdés

Notario Público No. 64  
del Estado de México y  
del Patrimonio Inmueble Federal  
NAUCALPAN, MEX.



37



- D.- Poder General para Actos de Administración en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo seiscientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer a juicio, en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley. ....
- E.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil. ....
- F.- Poder para abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y designar personas que firmen en dichas cuentas, así como revocar dichas designaciones. ....
- G.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. ....
- H.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes, factores o empleados de la sociedad. ....
- I.- Para delegar sus funciones en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité. ....
- J.- Facultad para otorgar poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros. ....
- K.- Facultad para conferir a las personas que designen como apoderados la facultad de otorgar y revocar poderes generales y/o especiales. ....

## **ARTÍCULO DÉCIMO SEPTIMO.**

- La vigilancia de las operaciones sociales se confía a uno o varios comisarios que podrán ser o no accionistas y durarán en su encargo un año, contado en la misma forma y términos a que se refiere el artículo décimo tercero.

- Se podrán designar uno o varios comisarios suplentes, para substituir a sus respectivos propietarios, en caso de faltas temporales o absolutas.

- La asamblea cuidará el derecho que a las minorías concede el artículo ciento cuarenta y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles. ....

## **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.**

- Los ejercicios sociales correrán del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. ....

## **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.**

- Toda la información y los estados a que alude el artículo ciento setenta y dos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como el informe del o de los comisarios, se practicará al final de cada ejercicio; deberá concluirse dentro de los tres meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social y se pondrá a la disposición de los accionistas con la anticipación que fija el artículo ciento setenta y tres de la Ley citada. ....

## **ARTÍCULO VIGÉSIMO.**

- Deducidos los gastos generales entre los que se comprenden pago de honorarios a los consejeros, administrador único en su caso, y a el o los comisarios, las utilidades que se obtengan, previa deducción de las cantidades necesarias para amortizaciones, depreciaciones y castigos e Impuesto sobre la Renta y otras deducciones legales, se aplicarán como sigue: ....

- A.- Se separará un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta que alcance el veinte por ciento del capital social. ....



-- B.- Se separarán las cantidades que la asamblea acuerde para la formación de uno o varios fondos de reserva especiales.

-- C.- Del remanente se distribuirá como dividendo entre las accionistas, en proporción al número de sus acciones, la cantidad que acuerde la asamblea.

-- Los sobrantes reperitibles serán llevados a cuenta nueva de utilidades por aplicar.

-- La distribución de utilidades sólo podrá hacerse después de que hayan sido aprobados por la asamblea de accionistas los estados financieros que las arrojen y siempre y cuando no haya pérdidas que amortizar.

#### **-- ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**

-- Los fundadores de la sociedad, no se reservan participación especial en las utilidades.

#### **-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**

-- Los accionistas sólo responden del pago de sus acciones, por lo que no tendrán responsabilidades en las pérdidas.

#### **-- ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.**

-- La sociedad se disolverá en los casos que fija el artículo doscientos veintinueve de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

#### **-- ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.**

-- La liquidación, se sujetará a lo dispuesto en el capítulo once de la citada Ley.

#### **-- ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.**

-- Mientras no se inscriba en el Registro Público de Comercio el nombramiento del o de los liquidadores y éstos no hayan entrado en funciones, los consejeros o el administrador único, continuarán en su encargo pero no podrán iniciar nuevas operaciones, después del acuerdo de disolución o de que se compruebe la existencia de la causa legal de ésta.

#### **-- ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.**

-- En el periodo de liquidación de la sociedad, el o los liquidadores tendrán las mismas facultades y obligaciones que corresponden al consejo de administración y al administrador único, y el o los comisarios actuarán con la representación que le corresponde en la vida normal de la sociedad.

#### **TRANSITORIOS.**

#### **-- ARTÍCULO PRIMERO.**

-- Declaran los comparecientes que derivado de la escisión parcial por desincorporación de "**PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.**" acordada en la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de fecha 26 de agosto de 2013, surgió como sociedad escindida "**EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, S.A. DE C.V.**" y que, al acordarse la escisión se protegieron los intereses de acreedores y socios al contar con su consentimiento, por lo que ésta podrá llevarse a cabo sin esperar a que transcurra el plazo de los 45 días a que se refieren las fracciones V y VII del artículo 228-Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

-- En virtud del acto jurídico de la escisión, el capital social fijo sin derecho a retiro inicial de la sociedad será la cantidad de \$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.), el cual está representado por 50 acciones nominativas ordinarias, Serie "A", con valor nominal de \$1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) cada una, el cual adquirió como consecuencia del acto jurídico de la escisión a que se refiere esta acta.

-- Por lo anterior, el capital social quedará íntegramente suscrito y pagado por los otorgantes de esta escritura en la siguiente forma y proporciones:

# Lic. Alvaro Villalba Valdés

Notario Público No. 64  
del Estado de México y  
del Patrimonio Inmueble Federal  
NAUCALPAN, MEX.



19

201300015912

Accionista	Acciones Capital Fijo	Valor Nóminal	Importe Total
Elisa Aguilar Solórzano	25	\$ 1,000.00	\$ 25,000.00
Alejandra Aguilar Solórzano	25	1,000.00	25,000.00
Totales	50	\$ 1,000.00	\$ 50,000.00

- Declara el compareciente que el importe total de las acciones que se emiten ha quedado totalmente canjeado por las acciones que a cada uno corresponde, de conformidad con los acuerdos tomados en la asamblea extraordinaria de accionistas de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V.", de fecha 26 de agosto de 2013, en la que se aprobó la escisión parcial por desincorporación de esta última sociedad.

## ARTÍCULO SEGUNDO.

- Se constituye adoptando los siguientes acuerdos:

- A).- Confiar la Administración de la Sociedad, a un ADMINISTRADOR ÚNICO, nombrándose para ocupar dicho cargo al señor ANTONIO FRANCO MEDINA.

- B).- Designar como COMISARIO de la Sociedad al señor JOSE RAFAEL VALDIVIA.

- C).- El administrador único tendrá la representación legal de la sociedad.

- D).- El señor ANTONIO FRANCO MEDINA, Administrador Único, tendrá en el ejercicio de su cargo, la totalidad de las facultades contenidas en el artículo Decimo Sexto de los Estatutos Sociales, las cuales se transcriben a continuación:

- A.- Poder general de pleitos y causas, con todas las facultades generales y aún con las especiales, que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especiales, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los códigos de los Estados de la República.

- De manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades, las siguientes:

- I.- Para intentar y desistir de toda clase de procedimientos, inclusive amparo.

- II.- Para transigir.

- III.- Para comprometer en arbitrios.

- IV.- Para absolver y articular posiciones.

- V.- Para recusar.

- VI.- Para hacer cesión de bienes.

- VII.- Para recibir pagos.

- VIII.- Para presentar denuncias y querellas en materia penal y para desistir de ellas, cuando lo permita la ley.

- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del daño.

- B.- Se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y ante las Juntas de Conciliación y Arbitraje, Locales o Federales y Autoridades de Trabajo.

- C.- Poder general para actos de administración, en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos en el Código Civil Federal y en los códigos de los Estados de la República.

- D.- Poder General para Actos de Administración en materia laboral, con facultades expresas para articular y absolver posiciones, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo setecientos ochenta y seis de la Ley Federal del Trabajo, con facultades para administrar las relaciones laborales y conciliar de



acuerdo con lo dispuesto en los artículos once y ochocientos setenta y seis, fracciones primera y sexta de la citada Ley, así como comparecer a juicio, en los términos de las fracciones primera, segunda y tercera del artículo seiscientos noventa y dos, y ochocientos setenta y ocho de la mencionada Ley.

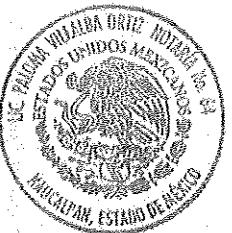
- - B.- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.
  - - F.- Poder para abrir y cerrar toda clase de cuentas bancarias, girar contra ellas y designar personas que firmen en dichas cuentas, así como revocar dichas designaciones.
  - - G.- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo nueve de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
  - - H.- Facultad para designar al director general, a los gerentes, subgerentes, factores o empleados de la sociedad.
  - - I.- Para delegar sus funciones en uno o varios consejeros, para que actúen separadamente o en comité.
  - - J.- Facultad para otorgar poderes generales y/o especiales y para revocar unos y otros.
  - - K.- Facultad para conferir a las personas que designen como apoderados la facultad de otorgar y revocar poderes generales y/o especiales.
- - DÉCIMA SÉPTIMA.- El compareciente ratifica el acta protocolizada y los acuerdos que contiene.
- - DÉCIMA OCTAVA.- Los gastos y honorarios que cause esta escritura, son a cargo de la sociedad escindiente.

#### PERSONALIDAD

- - El compareciente justifica su personalidad y la legal constitución y existencia de "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con:
- - I.- El acta que se protocoliza.
- - II.- Con la escritura cuatro mil seiscientos noventa y ocho, otorgada el dos de marzo de dos mil uno, ante el Licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, notario doscientos veinte del Distrito Federal, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de ese lugar, en el folio mercantil número doscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y siete, en la que se constituyó "PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, cláusula de exclusión de extranjeros y capital social mínimo de CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL; de dicha escritura copio en lo conducente lo siguiente: "....DECIMA CUARTA.- La asamblea general de accionistas es el órgano supremo de la voluntad social, pudiendo ser ordinarias y extraordinarias.- Las ordinarias, que deberán reunirse por lo menos una vez al año dentro de los cuatro siguientes meses a la terminación de cada ejercicio social, serán aquellas que tengan por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos mencionados en el artículo ciento ochenia y uno de la Ley General de Sociedades Mercantiles.- Las extraordinarias, que podrán reunirse en cualquier momento, serán aquellas que tendrán por objeto conocer de cualesquiera de los asuntos indicados en el artículo ciento ochenia y dos de la ley antes citada.- DÉCIMA QUINTA.- Las asambleas serán convocadas por el consejo de administración o por el administrador único, según el caso .... mediante la publicación de un aviso en el periódico oficial de la entidad del domicilio de la sociedad o en uno de los periódicos de mayor circulación de dicho domicilio, con una anticipación no menor de siete días a la fecha señalada para su celebración, .... debiendo contener tal convocatoria el orden del día y ser firmada por quien la haga.- DÉCIMA SEXTA.- Para que una asamblea se considere legalmente instalada en virtud

# Lic. Alvaro Villalba Valdés

Notario Público No. 64  
del Estado de México y  
del Patrimonio Inmueble Federal  
NAUCALPAN, MEX.



21



de la primera convocatoria, deberá estar representado en ella cuando menos el cincuenta por ciento del capital social, si se tratase de una ordinaria, tomándose las determinaciones a mayoría de votos. Si se tratase de asamblea extraordinaria, debe estar representado en ella cuando menos el setenta y cinco por ciento del capital social, tomándose las determinaciones por el voto favorable de acciones que representen cuando menos el cincuenta por ciento de dicho capital. .... Los socios gozarán de un voto por cada acción de que sean tenedores, pudiendo hacerse representar en las asambleas mediante apoderado constituido en todo caso, por simple carta poder. ....”

- III.- Con la escritura siete mil doscientos treinta y nueve, otorgada el trece de noviembre de dos mil dos, ante el mismo notario que la anterior, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil doscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y siete, en la que se hizo constar, la ampliación al objeto social de la sociedad reformándose al efecto la cláusula cuarta de los estatutos sociales de la sociedad.

- IV.- Con la escritura siete mil cuatrocientos veinte, otorgada el veintiuno de enero de dos mil tres, ante el mismo notario, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil doscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y siete, en la que hizo constar el aumento del capital social mínimo, a la suma de QUINIENTOS MIL PESOS MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.

- V.- Con la escritura once mil setecientos siete, otorgada el cinco de septiembre de dos mil cinco, ante el mismo notario, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil doscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y siete, en la que se hizo constar, la ampliación al objeto social de la sociedad reformándose al efecto la cláusula cuarta de los estatutos sociales.

- VI.- Con la escritura doce mil trescientos treinta y dos, otorgada el seis de diciembre de dos mil cinco, ante el mismo notario, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil doscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y siete, en la que hizo constar el aumento del capital social mínimo, a la suma de TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIEN MIL PESOS MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.

- VII.- Con la escritura mil novecientos veinticinco, otorgada el veintisiete de mayo de dos mil ocho, ante la licenciada Patricia M. Ruiz de Chavez-Rincón Gallardo, notaria ciento sesenta y tres del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil doscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y siete, en la que hizo constar el aumento del capital social mínimo, a la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS MONEDA NACIONAL, reformándose al efecto la cláusula quinta de los estatutos sociales.

- VIII.- Con la escritura dos mil setecientos sesenta y seis, otorgada el treinta y uno de marzo de dos mil nueve, ante el licenciado Andrés Carlos Viesca Urquiza, notario ciento sesenta del Estado de México, inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil doscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y siete, en la que se hizo constar, la ampliación al objeto social de la sociedad reformándose al efecto la cláusula cuarta de los estatutos sociales.

- y IX.- Con la escritura veintiún mil trescientos cuarenta y ocho, otorgada el cinco de septiembre de dos mil doce, ante el licenciado Jesús Rodríguez Espinosa, notario doscientos veinte del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de Comercio de ese lugar, en el folio mercantil doscientos setenta y dos mil trescientos ochenta y siete, en la que se hizo constar, la ampliación al objeto social de la sociedad siendo el principal la compra, venta, producción, fabricación, elaboración, importación,



22

exportación, distribución, comisión, arrendamiento, corretaje, mantenimiento, reciclaje, proyecto y diseño de toda clase de equipos, artículos y artefactos, partes y accesorios blindados y sin blindar; para la protección de personas, vehículos, instalaciones bancarias, inmuebles residenciales, comerciales, industriales, prisiones, instalaciones gubernamentales, judiciales y militares; reformándose al efecto la cláusula cuarta de los estatutos sociales de la sociedad escondida.

#### GENERALES

-- El compareciente declara ser Mexicano por nacimiento e hijo de padres mexicanos, nació en Tlalnepantla, Estado de México, el veintiuno de enero de mil novientos cincuenta y cinco, casado, contador público y con domicilio en calle Dante número siete interior doscientos uno, colonia Anzures, delegación Miguel Hidalgo, México, Distrito Federal, de paso por esta ciudad para la firma de la presente escritura.

#### CERTIFICACIONES

##### -- YO, LA NOTARIA CERTIFICO:

- I.- Que lo relacionado e inserto concuerda fielmente con sus originales que tengo a la vista.
- II.- Que adverí al compareciente, que de conformidad con lo dispuesto por el artículo veintidós del Reglamento para la Autorización de uso de denominaciones y razones sociales, la sociedad que se constituye tendrá las obligaciones siguientes:
  - a).- Responder por cualquier daño, perjuicio o afectación que pudiera causar el uso indebido o no autorizado de la denominación o razón social otorgada mediante la autorización mencionada, conforme a la Ley de Inversión Extranjera y al Reglamento para la autorización de uso de denominaciones y razones sociales, y
  - b).- Proporcionar a la Secretaría de Economía la información y documentación que le sea requerida por escrito o a través del Sistema en relación con el uso de la denominación o razón social otorgada mediante dicha autorización, al momento de haberla reservado, durante el tiempo en que se encuentre en uso, y después de que se haya dado el aviso de liberación respecto de la misma.
- III.- Que para los efectos del Artículo Veintisiete del Código Fiscal de la Federación y la Miscelánea Fiscal, se relacionan las claves del Registro Federal de Contribuyentes, de los accionistas en el acta que ha quedado transcrita en el antecedente Primero de esta escritura, mismas que verifiqué y agrego al apéndice de esta escritura con la letra "D".
- IV.- Que el compareciente, declara que su representada tiene capacidad legal, que las facultades que ostenta son suficientes para el acto en que comparecé, tal y como las asienta el suscrito y que dichas facultades no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna hasta esta fecha.
- V.- Que el compareciente declara que las firmas que aparecen en el acta protocolizada son autenticas y de las personas a quienes se atribuyen.
- VI.- Que le adverí que de acuerdo con el párrafo séptimo del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, en el plazo de treinta días a partir de la firma de esta escritura, se debe notificar la cesión de la escindiente al Registro Federal de Contribuyentes e inscribir en el mismo a la sociedad constituida y justificarlo así la suscrita notario de otra forma se hará el aviso a que se refiere dicho precepto.
- y VII.- Respecto del compareciente:
  - a).- Que se identifica con el documento que agrego al apéndice con la letra "E" y a mi juicio tiene capacidad legal.

Lic. Alvaro Villalba Valdés

Notario Público No. 64  
del Estado de México y  
del Patrimonio Inmobiliario Federal  
NAUCALPAN, MEX.



23



- b).- Que le hice conocer el contenido del artículo **siete punto setecientos setenta y uno** del **Código Civil del Estado de México**, que a la letra inserto:
  - "En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.
  - En los poderes generales para administrar bienes bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga clase de facultades administrativas.
  - En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.
  - Cuando se quisieren limitar en los tres casos antes mencionados las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones o los poderes serán específicos.
  - Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".
- c).- Que le ley en voz alta esta escritura, les explique el valor y consecuencias legales del contenido de la misma y habiendo leído también los comparecientes este instrumento, manifiestan su conformidad firmándolo ante mí, el día **tres de octubre de dos mil trece** y acto continuo la **AUTORIZO DEFINITIVAMENTE**, en Naucalpan, Estado de México. *FRT/o\**

NOTAS COMPLEMENTARIAS

- **NOTA PRIMERA.** Con esta fecha di a la Secretaría de Economía el aviso a que se refiere el Artículo 24 del Reglamento para la autorización de Uso de Denominaciones y Razones Sociales de "**EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA**", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, al cuál le correspondió la Clave única número C201310301118234791 (**C DOS CERO UNO TRES UNO CERO TRES CERO UNO UNO UNO OCHO DOS TRÉS CUATRO SIETE NUEVE UNO**) que agrego al apéndice con la letra "**F**". **DÓY FE**. - **30 DE OCTUBRE DE 2013.** -  
Rubrica de la Licenciada **PALOMA VILLALBA ORTIZ**.
- **NOTA SEGUNDA.** Con esta fecha la escindida me acredito su inscripción al Registro Federal de Contribuyentes a que se refiere el Artículo 27, séptimo párrafo del Código Fiscal de la Federación, que agrego al apéndice con la letra "**G**". **31 DE OCTUBRE DE 2013.** - Rubrica de la Licenciada **PALOMA VILLALBA ORTIZ**.



*Paloma Villalba Ortiz*



24

-- ES PRIMER TESTIMONIO, SEGUNDO EN SU ORDEN, FIELMENTE SACADO DE SU ORIGINAL, QUE OBRA EN EL PROTOCOLO DE LA NOTARÍA A MI CARGO, BAJO EL NÚMERO, 49,207 DEL VOLUMEN 1,597, QUE EXPIDO EN DOCE HOJAS, SELLADAS Y RUBRICADAS, PROTEGIDAS CON HOLOGRAMAS, LOS CUALES PUEDEN NO TENER NUMERACIÓN SEGUIDA, PARA LA SOCIEDAD "EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FIN DE ACREDITAR SU CONSTITUCIÓN.

-- NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS VEINTISEIS DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE DOS MIL TRECE. 10\*

LICENCIADA  
NOTARIA PÚBLICA INTERINA N° 64  
DEL ESTADO DE MÉXICO



*[Handwritten signatures and initials in black ink, appearing to be those of witnesses or parties involved in the document.]*



REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DEL  
DISTRITO FEDERAL

SE

BOLETA DE INSCRIPCIÓN

LOS ACTOS DESCRITOS EN EL PRESENTE DOCUMENTO QUEDARON INSCRITOS EN EL  
FOLIO MERCANTIL ELECTRÓNICO NÚMERO: 511133

NOMBRE / DENOMINACION Ó RAZON SOCIAL  
EQUIPO Y MATERIALES DE SEGURIDAD AAA, S.A. DE C.V.

Domicilio DISTRITO FEDERAL

DATOS DE RECEPCIÓN:

Control Interno	Fecha de ingreso	Hora
188094	08/03/2014	12:03:46

DATOS DEL FEDEATARIO/AUTORIDAD:

111057064 PALOMA VILLALBA ORTIZ  
Domicilio NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO

MEDIANTE EL DOCUMENTO NÚMERO: 49207

SE INSCRIBIERON LOS SIGUIENTES ACTOS

Clave FME	Forma Precodificada
M4	511133 CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD

Fecha Registro  
14/03/2014

Carácteres de autenticidad de la Firma Electrónica: ea2dbbdd4dd0e88acdc8a0410f88ce9fc58f9479f Secuencia N° 651513

DERECHOS DE INSCRIPCIÓN

IMPORTE	FECNA DE PAGO	BOLETA DE PAGO
\$ 1,486.00	05/03/2014	9331100496784F25A7H7
\$ 1,486.00		

EL RESPONSABLE DE LA OFICINA: NANCY ALATRISTE CID

Los caracteres de autenticidad de la firma electrónica que aparecen en seguida de cada acto, corresponden al sello electrónico autorizado por la Secretaría de Economía, de acuerdo a lo previsto en los artículos 21 Bis, Fracción II, Inciso c) y d) y 30 Bis del Código de Comercio y 15 del Reglamento del Registro Público de Comercio.

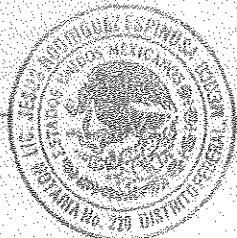


SE TOMÓ RAZÓN EN  
EL FOLIO RESPECTIVO

REGISTRO PÚBLICO DE LA  
PROPIEDAD Y DE COMERCIO  
C.I.D.F. DE MÉXICO



— JESÚS RODRÍGUEZ ESPINOSA, NOTARIO DOSCIENTOS VEINTE DEL DISTRITO FEDERAL, C E R T I F I C A: QUE LA PRESENTE COPIA FOTOSTÁTICA QUE CONSTA DE CATORCE FOJAS ES FIEL REPRODUCCIÓN DE SU ORIGINAL, QUE TUVO A LA VISTA Y CON EL CUAL LA COTEJO, HABIENDOSE ANOTADO EL DIA DE HOY, EN EL LIBRO DE REGISTRO DE COTEJOS, CON EL NUMERO DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS DIECINUEVE.  
— MEXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTICUATRO DE MARZO DE DOS MIL QUINCE.





MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO  
PROVEEDURÍA MUNICIPAL

CONCURSO HM-DP 069/2016

"ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN LARGA DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE

FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD

Recursos provenientes del PEF Aparado 20.2

PROPIUESTA ECONOMICA

Anexo 7

Fecha: 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

Hoja 1 de 1

Firma

Concurrente: Protective Materials Technology S.A. DE C.V.  
Domicilio: Tochtil # 233, Ciudad de México.  
Representante: MANUEL JUAREZ MORENO

No.	DESCRIPCION	Cant.	Unid.	Precio	Precio Unidado con IVA	Importe
1	PANTALONES TIPO OTAN	\$ 420.00	PIEZAS	\$ 1,590.00		\$ 667,800.00
					Sub-Total sin IVA \$ 667,800.00	
					IVA \$ 106,848.00	\$ 774,648.00
					Total con IVA incluido	
						Moneda: Nacional

IMPORTE: SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 00/100 MN.

MANUEL JUAREZ MORENO  
REPRESENTANTE LEGAL

S.S.P.F./D.G.S.P./Reg. Federal Permanente D.G.S.P./133-08/1115  
S.S.P.D.F./CDMX/Permiso: 0602-15/EXP. 3886-14

Tochtil # 233 Col. San Francisco Tetecala C.P. 02730  
Deleg. Azcapotzalco México, D.F. Tels.: 5353-4446,  
5347-0777, 5347-0780, 5354-3200 Fax: 5352-5991  
pmt@promatech.com.mx www.promatech.com.mx  
R.F.C. PMT10305GA3



PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.



MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

PROVEEDURIA MUNICIPAL

Concurso por invitación restingida a cuando menos tres proveedores HM-DP 009/2016

"ADQUISICION DE 420 PANTALONES TIPO OTAN PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PUBLICA DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO"

Propuesta Técnica

Anexo 1

	Características Técnicas	Cantidad	Marca y modelo	Garantía	Catálogo
1	<p><b>PANTALON TIPO OTAN</b></p> <p>Pantalón para Policía en diseño y corte para Dama y en diseño y corte para Caballero, confeccionado en tela Ripstop color azul marino oscuro de 7.5 oz/yd<sup>2</sup> (siete punto cinco onzas por yarda cuadrada), 65% (sesenta y cinco por ciento) poliéster y 35% (treinta y cinco por ciento) algodón, con revestimiento de Teflon® de la marca Dupont® repelente al agua, aceites, manchas y antiarrugas. En los bolsillos la tela deberá ser 80% (ochenta por ciento) poliéster y 20% (veinte por ciento) algodón de 4oz (cuatro onzas) de tejido apretado de propelina de alta resistencia. Pretina de 5 cm (cinco centímetros) con ajuste de canal interno a la altura de los bolsillos frontales con faja de resorte indeformable. Deberá contar con 5 presillas de doble costura con remaches de costura; 4 (cuatro) de 4.3 cm (cuatro punto tres centímetros) de ancho por 6.6 cm (seis punto seis centímetros) de alto y 1 (uno) de 2.4 cm (dos punto cuatro centímetros) de ancho por 6.6 cm (seis punto seis centímetros) de alto, mismas que deberán quedar intercaladas.</p> <p>Bragueta de 4 cm (cuatro centímetros) de ancho con doble costura, con cierre YKK (o de similar calidad, para uso rudo) metálico con deslizador y auto bloqueo, al frente broche metálico de alta resistencia con agarre extra-fuerte. Refuerzo con doble tela tipo pañalera en parte trasera y tiro.</p> <p>Bolsillos superiores frontales en diagonal con cara de la misma tela y refuerzo de doble tela en la base de entrada de las bolsas.</p> <p>Bolsas traseras tipo cartera con refuerzo en la entrada de 14 cm (catorce centímetros) de ancho y 16.5 cm (dieciséis punto cinco centímetros) de profundidad, con tapa con costura doble de 14.6 cm (catorce punto seis centímetros) de ancho por 5 cm (cinco centímetros) de alto con cierre de gancho y lazo (contactel). Bolsillos laterales a la altura de los muslos tipo cargo con triple fuelle con costura doble de 22.5 cm (veintidós punto cinco centímetros) de ancho por 25 cm (veinticinco centímetros) de alto con tapa tipo pestaña de 23.4 cm (veintitrés punto cuatro centímetros) de ancho por 6 cm (seis centímetros) de alto con cierre de gancho y lazo (contactel). Refuerzo en rodillas de doble tela con doble puntada con bolsillo interno para montaje de rodillera. Jareta en bastilla con ojales con remache con cinta en color negro para ajuste al interior de la</p>	420	5.11	GARANTIA DE 1 AÑO - VICIOS OCULTOS Y DEFECTOS DE FABRICACI ÓN	

Ciudad de México, 07 de Noviembre de 2016

MANUEL JUAREZ MORENO  
REPRESENTANTE LEGAL



PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 009/2016

"ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA  
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA CONRECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE  
FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD"

ANEXO 8

DECLARACION DE ESTAR AL CORRIENTE EN LAS DECLARACIONES FISCALES

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO

PRESENTE

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP 009/2016 MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:  
LA EMPRESA QUE REPRESENTO SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS  
OBLIGACIONES FISCALES RESPECTO DE LA PRESENTACION DE LA DECLARACION ANUAL DEL ISR  
Y POR LOS DOS ULTIMOS EJERCICIOS FISCALES, ASI COMO LOS PAGOS MENSUALES DEL IVA Y  
RETENCIONES DEL ISR DE LOS ULTIMOS 12 MESES ANTERIORES AL PENULTIMO MES A AQUEL EN  
QUE SE PRESENTA ESTE ESCRITO.

ATENTAMENTE

MANUEL JUAREZ MORENO  
REPRESENTANTE LEGAL

**CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 009/2016**

**"ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA  
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA CONRECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE  
LA SEGURIDAD"**

Ciudad de México; A 07 DE NOVIEMBRE DEL 2016

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO.  
PRESENTE

Yo, Manuel Juárez Moreno , Representante Legal de PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY, S.A. DE C.V. manifiesta que se compromete a entregar los bienes totales de este concurso en un plazo máximo de 35 días hábiles a partir de la firma de la firma del contrato en el domicilio señalado en las bases.

ATENTAMENTE

Manuel Juárez Moreno  
Representante Legal



PROTECTIVE MATERIAL INSIDERS ONLY Y SU USO ESTÁ RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 009/2016

"ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA CONRECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE LA SEGURIDAD PÚBLICA"

ANEXO 3  
FORMATO DE MANIFIESTO DE FACULTADES

Ciudad de México; A 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO  
PRESENTE

EN RELACION AL CONCURSO HM-DP009/2016 ME PERMITO MANIFESTAR, BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, QUE HE REVISADO Y CONOZCO EL CONTENIDO TOTAL DE LAS BASES DEL CONCURSO CITADO, ASÍ COMO SUS ANEXOS, Y MANIFIESTO QUE TENEMOS EL CONOCIMIENTO PARA CUMPLIR CON LOS TERMINOS DE LA PRESENTE CONVOCATORIA POR LO QUE EXPRESO TOTAL CONFORMIDAD, COMPROMETIENDOME A CUMPLIR CON TODOS Y CADA UNO DE LOS REQUISITOS SOLICITADOS.

ATENTAMENTE

MANUEL JUAREZ MORENO  
REPRESENTANTE LEGAL

"ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA  
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE  
LA SEGURIDAD"

ANEXO 4

FORMATO DE MANIFIESTO ART. 50 Y 60 LAASSP Y ARTÍCULO 5

Reglamento de adquisiciones, contratación de arrendamientos y servicios

Ciudad de México; A 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO  
PRESENTE

QUE MI REPRESENTADA ES UNA EMPRESA CONSTITUIDA POR MEXICANOS DE ACUERDO A LAS LEYES DE  
NUESTRO PAÍS; ASI MISMO BAJO PROTESTA MANIFIESTO QUE PERSONA ALGUNA PERTENECIENTE A LA  
EMPRESA QUE REPRESENTO NO NOS ENCONTRAMOS EN ALGUNO DE LOS SUPUESTOS ESTABLECIDOS EN  
LAS FRACCIONES , II, III, IV, V, VI, VII, VIII Y IX DEL ARTÍCULO 50 y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES,  
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL SECTOR PÚBLICO, Y I, II, III, IV DEL ARTÍCULO 5  
DEL REGLAMENTO DE ADQUISICIONES, CONTRATACION DE ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS PARA EL  
MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO.

ATENTAMENTE

*Manuel Juárez Moreno*  
Representante Legal



PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.

CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 009/2016

"ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA  
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE  
LA SEGURIDAD"

ANEXO 5  
DECLARACIÓN DE INTEGRIDAD

Ciudad de México, A 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE JALISCO  
PRESENTE

YO *Manuel Juárez Moreno* REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA *PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. de C.V.* MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE POR MI MISMO O A TRAVÉS DE INTERPOSITA PERSONA, NOS ABSTENDREMOS DE ADOPTAR CONDUCTAS PARA QUE LOS SERVIDORES PÚBLICOS DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD INDUZCAN O ALTEREN LAS EVALUACIONES DE LAS PROPOSICIONES, EL RESULTADO DE PROCEDIMIENTO U OTROS ASPECTOS QUE OTORGUEN SITUACIONES MAS VENTAJOSAS CON RELACIÓN A LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

ATENTAMENTE

*Manuel Juárez Moreno*  
REPRESENTANTE LEGAL



CONCURSO POR INVITACIÓN RESTRINGIDA A CUANDO MENOS TRES PERSONAS HM-DP 009/2016  
PROTECTIVE MATERIALS TECHNOLOGY S.A. DE C.V.

"ADQUISICIÓN 420 PANTALONES TIPO OTAN DE ACUERDO AL MANUAL DE FORTASEG 2016 PARA LA  
DIRECCION DE SEGURIDAD PÚBLICA CON RECURSOS FEDERALES DEL FONDO DE FORTALECIMIENTO DE  
LA SEGURIDAD"

ANEXO 6  
CARTA GARANTIA

Ciudad de México; A 07 DE NOVIEMBRE DE 2016

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE JALISCO  
PRESENTE

YO *Manuel Juárez Moreno* REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA *Protective Materials Technology S.A. de C.V.* MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA GARANTÍA QUE PRESENTO DE LOS BIENES OFERTADOS DERIVADOS DEL CONCURSO HM-DP 009/2016, SERÁ DE 1 AÑO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA TOTAL DE LOS BIENES MATERIA DE LAS PRESENTES BASES A ENTERA SATISFACCIÓN DE "LA CONVOCANTE". ESTA GARANTÍA TENDRÁ COMO OBJETO RESPONDER CONTRA LOS DEFECTOS DE FABRICACIÓN Y VICIOS OCULTOS QUE EN SU CASO SE PRESENTEN EN LOS BIENES SUMINISTRADOS.

ATENTAMENTE

*MANUEL JUÁREZ MORENO*  
REPRESENTANTE LEGAL